

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Administración y Negocios Internacionales

“OPERATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN
TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL
OPERADOR LOGÍSTICO ABA INTERNATIONAL LOGISTIC
S.A.C. EN EL CALLAO 2021-2023”

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título
profesional de:

**Licenciado en Administración y Negocios
Internacionales**

Autor:

Omar Sandro De La Sota Espinoza

Asesor:

Mg. Juan Carlos Ganoza Aleman
<https://orcid.org/0000-0002-6781-5488>

Lima - Perú

2024

INFORME DE SIMILITUD

TESIS OMAR DE LA SOTA

ORIGINALITY REPORT

17 %

SIMILARITY INDEX

17 %

INTERNET SOURCES

1 %

PUBLICATIONS

5 %

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	myslide.es Internet Source	7 %
2	qdoc.tips Internet Source	2 %
3	www.sintad.pe Internet Source	2 %
4	f.datasrvr.com Internet Source	1 %
5	busquedas.elperuano.pe Internet Source	1 %
6	www.sunat.gob.pe Internet Source	1 %
7	quantumconsultores.com Internet Source	1 %
8	repositorio.upn.edu.pe Internet Source	1 %
9	repositorio.ug.edu.ec Internet Source	1 %

Exclude quotes On

Exclude matches < 1%

Exclude bibliography On

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de suficiencia profesional principalmente a Dios, por haberme permitido alcanzar esta nueva etapa de mi vida profesional. A mis padres a quienes les agradezco eternamente por darme la vida y valores sólidos para mi vida personal y profesional. A mi esposa e hijas por su apoyo incondicional y comprensión por su tiempos y momentos que me dieron para poder alcanzar mis objetivos como profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia en general por el apoyo incondicional para el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional.

A mi asesor Mag. Juan Carlos Ganoza Aleman por su apoyo dedicado y orientación en los avances del trabajo, para obtener el mejor trabajo de suficiencia profesional comprendido en mi ámbito laboral.

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME DE SIMILITUD	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN EJECUTIVO	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Reseña histórica	12
1.2. Misión	12
1.3. Visión	12
1.4. Política de calidad	12
1.5. Equipo de trabajo	13
1.6. Nuestros servicios de Comercio Exterior.....	13
1.7. Justificación	13
1.8. Objetivos	14
1.8.1 Objetivo general.....	14
1.8.2. Objetivos específicos	14
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo.	15
2.2. Beneficiarios del régimen.	15
2.3. Producto compensador.....	16
2.4. Actores que intervienen.	16
2.5. Mercancías objeto del régimen.	16
2.6. Beneficios del régimen aduanero.....	16
2.7. Modalidades del despacho aduanero del régimen aduanero.....	17
2.8. Canal de control.	18
2.9. Conclusión del régimen aduanero.....	18
2.10. Garantía aduanera del régimen aduanero.....	19
2.11. Plazos legales.	19
2.12. Sanciones que tiene el régimen aduanero.	19
2.13. Transferencia de mercancías.....	24
2.14. Despachador de aduanas.....	24
2.15. Almacén aduanero.....	25

2.16.	Consignatario.....	25
2.17.	Entidad fiadora.....	25
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA.....		29
3.1.	Admisión temporal para perfeccionamiento activo.....	29
3.1.1.	Recepción de documentación.....	29
3.1.2.	Envío de documentación al agente de aduanas.....	29
3.1.3.	Revisión del borrador de los formatos aduaneros.....	30
3.1.4.	Numeración y asignación del canal de control.....	30
3.1.5.	Movilización de mercancía en el depósito temporal.....	31
3.1.6.	Reconocimiento físico.....	31
3.1.7.	Extracción de muestra para boletín químico.....	32
3.1.8.	Informe boletín químico.....	33
3.1.9.	Diligencia y levante autorizado.....	33
3.1.10.	Retiro de mercancía.....	34
3.2.	Conclusión del régimen aduanero.....	37
3.2.1.	Recepción de reserva y borrador de factura.....	38
3.2.2.	Elaboración de DAM provisional.....	38
3.2.3.	Retiro del contenedor vacío para su llenado en el almacén del exportador.....	40
3.2.4.	Ingreso del contenedor al depósito temporal.....	41
3.2.5.	Generación del ticket de ingreso del depósito temporal de exportación.....	41
3.2.6.	Envío de la DAM provisional de exportación y guía de remisión del exportador al depósito temporal de exportación.....	42
3.2.7.	Regularización de la exportación definitiva.....	43
3.2.8.	Transmisión de los cuadros de relación insumo producto.....	45
3.3.	Devolución de garantía aduanera.....	51
3.3.1.	Solicitud de cancelación de la DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo. 51	
3.3.2.	Solicitud de devolución de la garantía aduanera.....	52
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....		58
4.1.	Análisis de las operaciones del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo... ..	58
4.2.	Análisis de las operaciones del régimen de exportación definitiva.....	58
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		65
5.1.	Conclusiones.....	65
5.2.	Recomendaciones.....	66
REFERENCIAS.....		67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,021	57
Tabla 2. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,022	58
Tabla 3. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,023	59
Tabla 4. Exportaciones definitivas año 2,021	60
Tabla 5. Exportaciones definitivas año 2,022	61
Tabla 6. Exportaciones definitivas año 2,023	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama de la empresa ABA International Logistic S.A.C.	13
Figura 2. Flujograma del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo	17
Figura 3. Anexo 7. Modelo de carta fianza o póliza de caución.....	28
Figura 4. Canales de control	31
Figura 5. Reconocimiento físico en depósito temporal.....	32
Figura 6. Liquidación de cobranza por pago de boletín químico.....	33
Figura 7. Informe de boletín químico	34
Figura 8. Levante autorizado	35
Figura 9. Retiro de mercancía	35
Figura 10. Flujograma operativo de la admisión temporal para perfeccionamiento activo.....	36
Figura 11. Reserva o booking	38
Figura 12. Llenado de contenedor de exportación.....	39
Figura 13. Ingreso de contenedor a depósito temporal	40
Figura 14. Ticket de ingreso del depósito temporal.....	41
Figura 15. DAM provisional de exportación asignada a canal verde	42
Figura 16. Flujograma operativo de la conclusión del régimen aduanero con exportación-embarque	43
Figura 17. Factura de exportación.....	44
Figura 18. Documento de transporte de exportación	45
Figura 19. Cuadro de relación insumo – producto.....	46
Figura 20. Conclusión del régimen aduanero con exportación definitiva – rectificación de DAM	47
Figura 21. Conclusión del régimen aduanero con exportación definitiva – regularización	48
Figura 22. Conclusión del Régimen aduanero con exportación definitiva – transmisión cuadros de relación insumo producto y actualización de Cta. Cte. del insumo	49
Figura 23. Cuenta corriente de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo.....	50
Figura 24. Solicitud de cancelación de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo	51
Figura 25. Notificación de la solicitud de cancelación de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo.....	52
Figura 26. Solicitud de devolución de garantía aduanera de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo	53
Figura 27. Garantía aduanera (póliza de caución) de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo.....	54

Figura 28. Flujograma de la cancelación y devolución de garantía aduanera de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo	55
Figura 29. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,021	57
Figura 30. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,022	58
Figura 31. Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,023	59
Figura 32. Exportaciones definitivas año 2,021.....	60
Figura 33. Exportaciones definitivas año 2,022.....	61
Figura 34. Exportaciones definitivas año 2,023.....	62

RESUMEN EJECUTIVO

La operatividad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se realiza en el operador logístico ABA International Logistic S.A.C, empleándose las normas y procedimientos propias del régimen aduanero, así como las diferentes estrategias logísticas para una agilización en el despacho aduanero, con la adecuada selección de los diferentes operadores de comercio exterior como agentes de aduanas, almacenes aduaneros así como operadores locales entre ellos tenemos las empresas de transporte local, servicio de carga y descarga, seguros de mercancías, resguardo de seguridad de mercancías entre otras.

Encontrándose inicialmente problemas en la demora de los trámites respecto al agente de aduanas, pudiéndose solucionar con las capacidades y experiencia obtenidas por años por la empresa, en cuando al régimen aduanero abarcado, estableciéndose además una adecuada trazabilidad en todo el proceso para minimizar los tiempos lo antes posible.

Se ha aplicado la competencia del trabajo en equipo con las empresas tercerizadas en el servicio, para que el proceso de la operatividad sea lo mas ágil y dinámico posible en bien de los clientes que aplican este régimen aduanero, haciéndose más conveniente y beneficioso para ellos en tiempo y costos en todo este proceso de operatividad.

Analizándose la evolución de las operaciones durante el periodo 2021 al 2023 bajo este régimen aduanero.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El régimen aduanero Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, es un beneficio para los exportadores porque les permiten beneficiarse con el ingreso de mercancías extranjeras con la suspensión de derechos arancelarios y demás impuestos a la importación, los cuales son garantizados, siendo exportados como productos compensadores, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento como transformación, reparación o acondicionamiento. Dentro del mercado internacional le permite a los exportadores abrir más mercados al tener precios más competitivos al suprimirse los costos de sus importaciones. La operatividad como parte importante en la aplicación de este régimen, permite un mejor aprovechamiento de las ventajas que se ofrece, siendo una gran alternativa para los exportadores, por el ahorro que conlleva el pago de los derechos arancelarios e impuestos internos (IGV e IPM) que conlleva una importación, representando para el Estado la generación de nuevos puestos de trabajo especializado porque se transforma bienes al existir un salto de subpartida nacional y la generación de un incremento de la producción nacional. Con una adecuada aplicación de la operatividad aduanera que incluye desde el ingreso de la mercancía extranjera, controles adecuados hasta la regularización del régimen aduanero con la exportación definitiva que conlleva a la devolución de la garantía aduanera (carta fianza, póliza de caución, etc.), presentada ante la Administración Aduanera, se convierte una buena alternativa para los exportadores. Asegurándose asimismo su eficiencia con una adecuada tercerización con la selección de los demás actores de comercio exterior como agentes de aduanas, almacenes aduaneros, transportistas entre otros.

Referente a mi experiencia profesional, en la empresa ABA International Logistic S.A.C., laboro desde agosto del 2012, con el cargo de Gerente General capacitado en temas logísticos y aduaneros.

1.1. Reseña histórica.

ABA International Logistic S.A.C., inicio operaciones en agosto del 2012 como agente de carga internacional, con la finalidad de brindar el servicio de flete internacional por la vía aérea, marítima, terrestre y multimodal, considerándose servicios adicionales como agenciamiento de aduanas, almacenes, transporte local, carga y descarga, custodia, los cuales son tercerizados, destacándose por un servicio profesional y personalizado convirtiéndose en una socio estratégicos de los clientes en sus operaciones de comercio exterior.

1.2. Misión.

Ayudar a complementar, los trámites para la expedición o despacho de mercancías desde el origen hasta el destino final, de una mera sucesiva, coordinada, segura y al más bajo precio posible.

1.3. Visión.

Ser una de las mejores empresas en el servicio de transporte internacional aéreo, marítimo y terrestre en el Perú, en el 2020, contando con mayores operaciones de cargas de importación y exportación, personal profesional – capacitado y los mejores socios a nivel mundial.

1.4. Política de calidad.

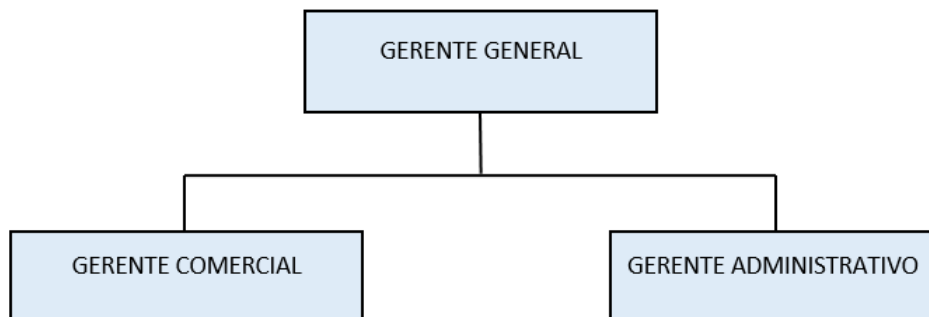
ABA International Logistic S.A.C. se compromete mantener su sistema de gestión de la calidad, con una adecuada calificación de sus socios intervinientes en todas operaciones de comercio.

1.5. Equipo de trabajo.

Conformamos un equipo de trabajo experimentado, coherente y muy comprometido con los servicios que brindamos. Compartiendo la filosofía de brindar un servicio de calidad para la satisfacción y fidelidad de nuestros clientes. (Figura 1).

Figura 1

Organigrama de la empresa ABA International Logistic S.A.C.



1.6. Nuestros servicios de Comercio Exterior.

- a. Flete internacional.
- b. Despacho de aduanas
- c. Almacén aduanero.
- d. Seguro de carga internacional.
- e. Flete Interno.
- f. Carga y descarga de mercancía
- g. Custodia de la mercancía.

1.7. Justificación.

El presente trabajo tiene como finalidad detallar los procedimientos que se incluyen en la operatividad del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, La normatividad, beneficios, sanciones, modalidades despacho aduanero y operatividad del régimen aduanero y la evolución de los despachos aduaneros en la empresa durante los años 2021 a 2023 de dichas operaciones.

1.8. Objetivos.

1.8.1 Objetivo general.

Describir la operatividad del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo del operador logístico ABA International Logistic S.A.C. en el Callao desde el 2021 al 2023.

1.8.2. Objetivos específicos.

1. Describir las Normas Aduaneras en el Perú respecto al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
2. Describir los aspectos operativos en la logística de un despacho del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
3. Describir las sanciones aplicadas en el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
4. Describir las modalidades de despacho en el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
5. Describir la evolución de los despachos realizados en los años 2,021 al 2,023 por la empresa.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Conforme al Decreto Legislativo 1053 Ley General de Aduanas – en adelante la Ley – se estableció las disposiciones aplicables al régimen de la admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010.2009-EF – en adelante el Reglamento - y su Procedimiento DESPA-PG.06 versión 6 – en adelante Procedimiento

2.1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo.

La Ley en su artículo 68° lo define como “un régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder con el de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la modalidad de productos compensadores...”.

2.2 Beneficiarios del régimen.

“Están comprendidos en este régimen, las empresas productoras de bienes intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras, así como los procesos de maquila de acuerdo a lo establecido en el Reglamento”, de acuerdo al último párrafo del artículo 68° de la Ley, aclarándose además que “los procesos de maquila de mercancías extranjeras que ingresan al país para la incorporación del valor agregado correspondiente a la mano de obra” según el último párrafo del numeral 2 A) VI del Procedimiento.

2.3. Producto compensador.

Según el Artículo 2º de la Ley, lo define como “aquél obtenido como resultado de la transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada”.

2.4. Actores que intervienen.

“En el régimen aduanero intervienen como operadores de comercio exterior el agente de aduanas y el depósito aduanero; como operadores intervinientes el importador y exportador ; y los bancos comerciales con las compañías de seguro para efectos de la emisión de las garantías respectivas” (fuente propia).

2.5. Mercancías objeto del régimen.

Son consideradas objeto del régimen de acuerdo al artículo 69º de la Ley:

- Las materias primas;
- Insumos;
- Productos intermedios;
- Partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción;
- Así como las mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento;
- Catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado (compensador).

2.6. Beneficios del régimen aduanero.

Los beneficios de este régimen aduanero es la exoneración de los derechos arancelarios e impuestos internos a la importación, siendo garantizados hasta su

regularización

Figura 2

Flujograma del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/admisi-n-temporal-para-perfeccionamiento-activo-1>)



2.7. Modalidades del despacho aduanero del régimen aduanero.

De acuerdo al literal F) VI del Procedimiento, se tiene las siguientes modalidades de despacho para efectos de la numeración de la declaración ante Aduanas:

- **Anticipado:** Antes de la llegada del medio de transporte.
- **Diferido:** Después de la llegada del medio de transporte.
- **Urgente:** Antes de la llegada del medio de transporte y hasta siete días calendario posteriores a la fecha del término de descarga.

2.8. Canal de control.

Según lo señalado en el literal K) VI del Procedimiento, se tiene los siguientes canales de control:

- **Canal verde.** La declaración no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico. En este canal, el despachador de aduana no presenta documentación, salvo la garantía...”.
- **Canal naranja.** La declaración es sometida a revisión documentaria.
- **Canal rojo.** La mercancía está sujeta a reconocimiento físico, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras...”.

2.9. Conclusión del régimen aduanero.

De acuerdo artículo 73° de la Ley, la conclusión del régimen se puede realizar con:

- a) La exportación de los productos compensadores o con su ingreso a una zona franca, depósito franco o a los CETICOS, efectuada por el beneficiario directamente o a través de terceros y dentro del plazo autorizado;
- b) La reexportación de las mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial;
- c) El pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables y recargos de corresponder, más el interés compensatorio igual al promedio diario de la TAMEX por día, computado a partir de la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de pago...”.
- d) La destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o a solicitud del beneficiario la cual debe ser previamente aceptada por la autoridad aduanera conforme a lo establecido en el Reglamento.

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubiera concluido con el régimen de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, por concluido el régimen, y ejecutará la garantía”.

2.10. Garantía aduanera del régimen aduanero.

Conforme al artículo 71° de la Ley y literal L) VI del Procedimiento, “se deberá constituir garantía a satisfacción de la SUNAT por una suma equivalente a los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización”.

2.11. Plazos legales.

“La admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado y por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses computados a partir de la fecha del levante. Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo”, de acuerdo al artículo 70° de la Ley y numeral 1 C) VI del Procedimiento.

2.12. Sanciones que tiene el régimen aduanero.

De acuerdo a la tabla de sanciones aprobada de la Ley, aprobada por Decreto Supremo N°418-2019-EF se tiene las siguientes sanciones:

- a) **Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 197° e) de la Ley.**

“... Por transmitir la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente respecto a:

- Valor;
- Marca comercial;
- Modelo;
- Descripciones mínimas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente;
- Estado;
- Cantidad comercial;
- Calidad;
- Origen;
- País de adquisición o de embarque; o
- Condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes. Esta sanción aplica cuando existan tributos ni recargos dejados de pagar...”.

Sanción	Infractor
Equivalente al doble de los tributos y recargos dejados de pagar o garantizar	<ul style="list-style-type: none"> - Despachador de aduana. - Empresa de servicio de entrega rápida.

b) Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 197º e) de la Ley.

“... Por transmitir la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente respecto a:

- Valor;
- Marca comercial;
- Modelo;
- Descripciones mínimas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente;
- Estado;
- Cantidad comercial;
- Calidad;
- Origen;
- País de adquisición o de embarque; o
- Condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes. Esta sanción aplica cuando existan tributos ni recargos dejados de pagar, cuando se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera”.

Sanción	Infractor
Equivalente al 50% de los tributos y recargos dejados de pagar o garantizar	<ul style="list-style-type: none"> - Despachador de aduana. - Empresa de servicio de entrega rápida.

c) Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 197° e) de la Ley.

“... Por transmitir la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente respecto a:

- Valor;
- Marca comercial;

- Modelo;
- Descripciones mínimas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente;
- Estado;
- Cantidad comercial;
- Calidad;
- Origen;
- País de adquisición o de embarque; o
- Condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes. Esta sanción aplica cuando no existan tributos ni recargos dejados de pagar o garantizar y por cada declaración, salvo que se subsane antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera”.

Sanción	Infractor
0.1 UIT	- Despachador de aduana. - Empresa de servicio de entrega rápida.

d) Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 198° d) de la Ley.

“... Por transmitir la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente respecto a:

- Valor;
- Marca comercial;

- Modelo;
- Descripciones mínimas que establezca la Administración Aduanera o el sector competente;
- Estado;
- Cantidad comercial;
- Calidad;
- Origen;
- País de adquisición o de embarque; o
- Condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes o domicilio del almacén del importador, cuando se efectúe el reconocimiento en el local designado por éste. Esta sanción aplica cuando no existan tributos ni recargos dejados de pagar o garantizar y por cada declaración, salvo que se subsane antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera.

Sanción	Infractor
0.1 UIT	- Importador. - Beneficiario del régimen.

e) Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 198° i) de la Ley.

“Cuando se transfiera la mercancía objeto de los regímenes aduaneros de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo o la trasladen a un lugar distinto, sin comunicarlo previamente a la autoridad aduanera...”.

Sanción	Infractor
0.5 UIT	- Beneficiario del régimen.

f) Supuesto de infracción de acuerdo al artículo 198° i) de la Ley.

“Cuando se destine a otro fin la mercancía objeto del régimen aduanero de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, sin comunicarlo previamente a la autoridad aduanera”.

Sanción	Infractor
Equivalente al valor de los tributos aplicables a las mercancías, hasta un máximo de 20 UIT	Beneficiario del régimen.

2.13. Transferencia de mercancías.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 75° de la Ley respecto a las transferencia de mercancías, “las mercancías admitidas temporalmente para perfeccionamiento activo y los bienes intermedios elaborados con mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto por una sola vez de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento”.

2.14. Despachador de aduanas.

Conforme a lo indicado por el inciso a) artículo 19° de la Ley, “es el que presta el servicio de gestión del despacho aduanero y puede ser:

- El dueño, consignatario o consignante.
- El despachador oficial.
- El agente de aduanas.

2.15. Almacén aduanero.

De acuerdo al artículo 2º de la Ley, se define como almacén aduanero “el local donde se ingresan y almacenan mercancías solicitadas al régimen de depósito aduanero. Pueden ser privados o públicos”.

2.16. Consignatario.

El artículo 2º de la Ley se refiere al consignatario como “la persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte”, siendo además considerado como importador.

2.17. Entidad fiadora.

Las entidades fiadoras para este régimen aduanero son los Bancos Comerciales y los brokers de las compañías de seguros, las cuales emiten la carta fianza y póliza de caución respectivamente, como garantías aduaneras de acuerdo al artículo 71º de la Ley y literal L) VI del Procedimiento. Las garantías aduaneras son emitidas de acuerdo Anexo 7 del procedimiento IFGRA-PE.13 versión 13. (Figura 3).

Glosario de términos.

- TAMEX.

Es la tasa de moneda extranjera publicada diariamente por la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros) y es usada como base para el cálculo de los intereses compensatorios de los regímenes aduaneros de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado.

- DAM.

Es la **D**eclaración **A**duanera de **M**ercancías, formato utilizado para destinar las mercancías a los diferentes regímenes aduaneros.

- **Interés compensatorio.**

Es el interés calculado hasta la fecha de la garantía aduanera, en base al TAMEX para los regímenes aduaneros de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado.

- **Boletín químico.**

Documento virtual generado para el análisis de las muestras o etiquetas extraídas de las mercancías para efectos de obtener el informe químico correspondiente por parte del Laboratorio Central de Aduanas en un plazo máximo de 48 horas.

- **Arancel de Aduanas del Perú.**

Es el listado de las mercancías presentado en tres columnas que corresponden a:

- 1.- Código de subpartida nacional.
- 2.- Designación de la mercancía.
- 3.- Derecho Arancelario Ad Valorem (A/V).

Actualmente el Arancel de Aduanas de Perú vigente es del 2022, aprobado por Decreto Supremo N° 404-2021-EF.

- **SPN.**

Es la Subpartida Nacional determinada para cada mercancía y relacionada con los derechos arancelarios (Ad Valorem) de acuerdo al Arancel de Aduanas.

- **CIP.**

Es el Cuadro de Insumo Producto, presentado junto con la DAM de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, detallando los datos del insumo como ítem correlativo, SPN, descripción, unidad de medida; así como los datos de los productos compensadores a exportar como ítem producto correlativo, SPN, descripción, unidad de medida así como los coeficientes relacionados con el ítem

del insumo utilizado.

- **CRIP.**

Es el Cuadro de Relación Insumo Producto, presentado junto con cada operación del régimen aduanero de Exportación Definitiva, detallando la DAM del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo del insumo, ítem y descripción del insumo utilizado, así como los detalles de los productos compensadores exportados como el ítem producto, descripción, cantidad exportada sujeta a admisión, coeficiente total y cantidad utilizada del insumo.

Permitiendo posteriormente a la regularización de la Exportación Definitiva, a través de su transmisión electrónica la descarga en la cuenta corriente de la DAM del insumo utilizado.

Figura 3

Anexo 7. Modelo de carta fianza o póliza de caución

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO IFGRA-PE.13 (VERSIÓN 3) APROBADO POR R.S.N.A.A. N° 065-2010-SUNAT/A DEL 05-02-2010

ANEXO 7

MODELO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN

XXXX de del año XXXX

CARTA FIANZA / PÓLIZA DE CAUCIÓN N° _____

Fecha de Vencimiento: _____

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
Presente.-

Por medio de la presente garantizamos a favor de ustedes, a.....
..... (Consignar Nombres y apellidos, denominación de la
sociedad o razón social del deudor tributario cuya deuda se garantiza) en forma
solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable, de realización inmediata y sin
beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$..... (Consignar monto
en números)..... (Consignar monto en letras y XX/100 dólares de
los Estados Unidos de América. Sólo se acepta el afianzamiento en moneda
nacional, cuando la deuda a garantizar se haya determinado en esta moneda); a
fin de garantizar la deuda tributaria aduanera contraídas con el Régimen, o trámite
aduanero de de la (mercancía, DUA, DSI, Orden de Depósito,
LC, Factura, Documento de Transporte, según corresponda), de conformidad con la
Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas
aplicables.

La presente..... (Carta fianza o póliza de caución) es de realización automática, siempre que sea requerida por escrito notarial o judicialmente en..... (Consignar domicilio en la jurisdicción de la Aduana que controla el cumplimiento de la obligación garantizada) hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil. Recibido tal requerimiento formal, atenderemos su pago mediante la emisión de un cheque de gerencia en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP en el Diario Oficial "El Peruano".

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Esta fianza registrá desde el XX de XXXX del XXXX hasta el XX de XXXX del XXXX

Atentamente,

ENTIDAD FIADORA

firma y sello

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo.

La operatividad del régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, incluye varias etapas desde la recepción de la documentación para su destinación aduanera de este régimen hasta su conclusión, las cuales de acuerdo a mi experiencia aduanera y logística las detallo a continuación:

3.1.1. Recepción de documentación.

La documentación para este régimen aduanero, es enviada de manera electrónica a mi representada ABA International Logistic S.A.C. a través de mi e-mail para su verificación previa, como son la Factura Comercial, Documento de Transporte, Certificado de Origen, Certificado de Seguro, Cuadro de Insumo Producto (CIP). Enviándosele posteriormente las observaciones detectadas en dichos documentos, fecha de llegada probable del medio de transporte, documentación faltante así como el modelo de la garantía aduanera incluyendo el monto los impuestos aduaneros e internos más los intereses compensatorios tomando como referencia el TAMEX (tasa anual de moneda extranjera publicado en el diario oficial El Peruano, proyectado a 6 meses de vigencia.

3.1.2. Envío de documentación al agente de aduanas.

Una vez conforme la documentación y completada por el cliente, se le envía vía e-mail al sectorista de la cuenta, para su destinación a la modalidad de despacho como diferido, debido a que la documentación es completada después de la llegada del medio del transporte.

3.1.3. Revisión del borrador de los formatos aduaneros.

Se recibe el borrador de los formatos aduaneros como son la DAM A, DAM B y DAM C, para su revisión previa junto con la documentación recibida por parte del cliente. Enviando las correcciones respectivas vía e-mail para sus modificaciones y envío electrónico ante Aduanas para su numeración y asignación del canal de control respectivo.

3.1.4. Numeración y asignación del canal de control.

Una vez realizadas las modificaciones en los borradores de los formatos aduaneros, se procede a su envío a Aduanas para su numeración, pudiéndose asignarse los siguientes canales de control:

- **Canal verde.**

Se obtiene el levante autorizado automático por parte de Aduanas.

- **Canal naranja.**

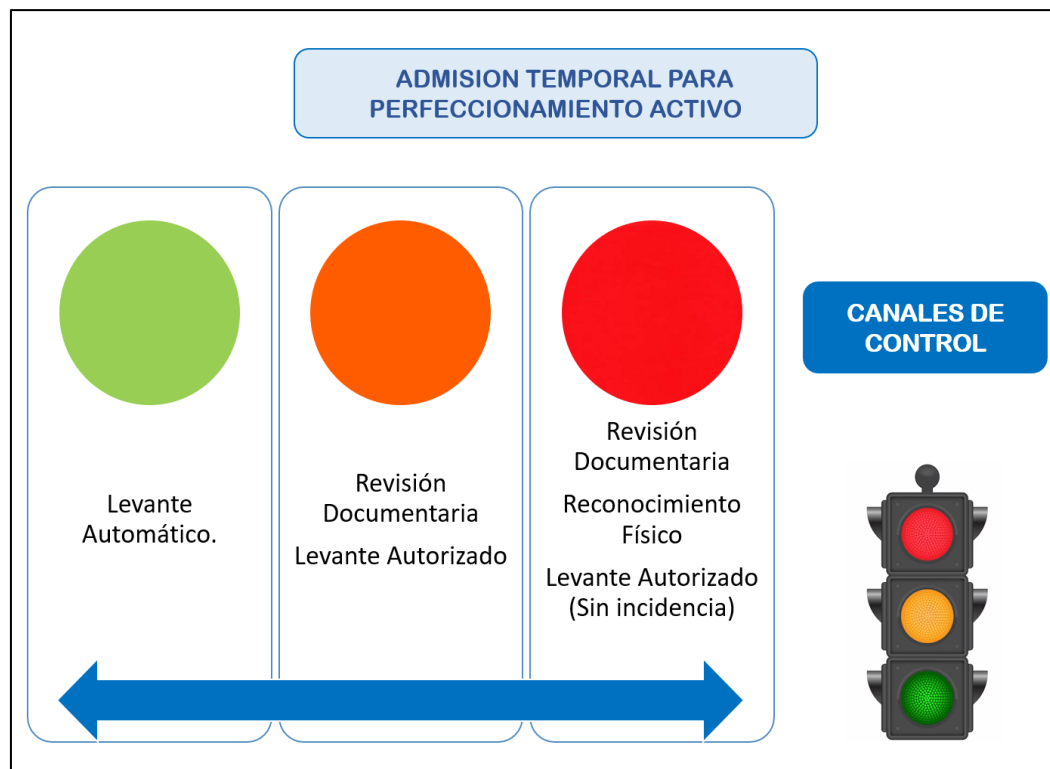
El agente de aduanas procede a enviar la documentación que sustenta la DAM a la Aduana de manera virtual, para su verificación respectiva.

- **Canal rojo.**

Adicionalmente al procedimiento seguido en el canal naranja, una vez de estar conforme la documentación por parte de Aduanas, notifica vía e-mail al agente de aduanas para la presentación del original de la garantía de manera presencial en la ventanilla respectiva. Una vez recepcionada por Aduanas dicha garantía, procede a programar el aforo físico al día siguiente hábil para su reconocimiento físico en el depósito temporal.

Figura 4

Canales de control. (Fuente Propia)



3.1.5. Movilización de mercancía en el depósito temporal.

El agente de aduanas vía electrónica procede a solicitar un día antes, el servicio para la movilización de la mercancía para efectos del reconocimiento físico por parte de Aduanas.

3.1.6. Reconocimiento físico.

El especialista de Aduana junto con el auxiliar de despacho aduanero (representante del agente de aduanas), procede al reconocimiento físico para efectos de verificar lo declarado en la DAM, como son bultos, naturaleza de la mercancía, estado de la mercancía, marca comercial, modelo, peso bruto y neto, descripción de la mercancía, subpartida arancelaria nacional, gramaje, unidad comercial y cantidad

(figura 5).

Figura 5

Reconocimiento físico en depósito temporal (fuente propia)



3.1.7. Extracción de muestra para boletín químico.

Debido a que las mercancías de los clientes están susceptibles por ser textiles, el especialista de aduanas ordena la extracción de una muestra por ítem declarado (01 cono), para su posterior derivación al laboratorio central de aduanas para su informe químico respectivo y poder “verificar su clasificación y facilitar su identificación o valoración” de acuerdo al inciso d) numeral 4 B.1.2 VII del Procedimiento Específico de Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras DESPA-PE.00.03 llamado en adelante – Procedimiento Reconocimiento Físico Muestras - previo pago realizado por el agente de aduanas con liquidación de cobranza,

actualmente de 163.00 nuevos soles (figura 6).

Figura 6

Liquidación de cobranza por pago de boletín químico (fuente SUNAT).

Liquidación de Cobranza		
Número de Liquidación :118-111988-23	Número de Recepción :23-001350	
C.D.A.: 118-23-21-000061-99-8-01	Usuario :1487 LAVALLE SUI TO DESPACHADORES ADUANEROS S.A.	
Tipo Usua.:0001 AGENCIA DE ADUANA	Tipo L/C: 0026 AUTOLIQUIDACION-TRIBUTOS	
Dirección :MIGUEL CAPURRO N° 216 URB.IND.LA CHALACA - CALLAO	Origen:9999	
Comitente :	OTROS	
Dirección :		
Concepto :		
Sustento :PAGO POR BOLETIN QUIMICO DAM: 118-2023-21-000061		
Resolución :	Doc.Asoc.:8-23-000061	Liq.Cob.Ant.: -
Liquidado : 20/05/2023	Not.Agent.: 20/05/2023	Ult.Dia Pag.Age.: 23/05/2023
Not.Antig.:	Not.Comit.: 20/05/2023	Ult.Dia Pag.Com.:
Reclamo Ag:	Reclamo Co:	A Reclamo :
Coactivo :	Result.Rec:	Cancelado : 20/05/2023
Fec.Reg :20/05/2023		
Total Liquidado en SOLES : 163		
Código	Descripción	Monto
0031	BOLETIN QUIMICO	163
GENERADO POR EL MODULO DE TELEDESPACHO Retornar		

3.1.8. Informe boletín químico.

El laboratorio central de aduanas, recibe la muestra para su análisis respectivo, “emitiendo el informe de boletín químico dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, computado a partir de la recepción de la muestra” conforme al numeral 1, C.4 VII Procedimiento Reconocimiento Físico Muestras, detallando la SPN, descripciones físicas y químicas de la muestra recibida, con el estado final de “concluido”, para efectos de su verificación por parte del especialista de aduanas (figura 7).

3.1.9. Diligencia y levante autorizado.

Una vez que el especialista de aduanas, verifica la conformidad del informe del boletín químico con lo declarado en la DAM, se procede al levante autorizado respectivo, para su el correspondiente retiro del depósito temporal (figura 8)..

3.1.10. Retiro de mercancía.

Se procede a realizar el trámite de retiro con el depósito temporal, incluyéndose los pagos respectivos, para su entrega al beneficiario del régimen aduanero, incluyéndose la descarga respectiva (figura 9).

Figura 7

Informe de boletín químico (fuente SUNAT).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
LABORATORIO CENTRAL	
BOLETÍN QUÍMICO	
Fecha:	19/05/2023
Fecha de Recepción de la Muestra:	23/05/2023
Estado del Boletín:	CONCLUIDO
Nro. De Boletín Químico:	118 - 2023 - 005693
RC-0502 Sobre:	0000018404 - 2023
Agencia de Aduana:	LAVALLE SUI TO DESPACHADORES ADUANEROS SA
Comitente:	
Declaración Nro.:	118 - 2023 - 000061
Régimen:	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
Factura Comercial Nro.:	43-23/PA
País de Origen:	VIET NAM
Funcionario Aduanero:	GARRO ASHUY LUIS GUILLERMO
S.P.N. Declarado:	5509530000
Serie:	1
Ítem:	1
Solicitud del especialista:	TRANSCRIPCION DE ETIQUETA
Informe Químico	
Fecha de Conclusión:	24/05/2023
Químico:	MARIA ELENA CAMACHO HUAPAYA
Muestra ó Etiqueta:	LA MUESTRA ENVIADA CORRESPONDE A :
Nombre del Producto:	HILADOS
Descripción:	Unidad:UNIDAD-Otras Características:HILADOS DE FIB.SINTETICAS DISCONTINUAS, MEZCLADO CON ALGODON, SENCILLOS, CRUDOS- Dimensiones:PESO DEL HILADO (INCLUIDO SOPORTE) : 2.16 KG-Observaciones:TITULO ; 243.4 DTEX, 24.3 TEX , NE = 24/1
Composición:	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS DE POLIESTER 66% // ALGODON 34%
Uso:	INDUSTRIA TEXTIL
S.P.Referencial:	5509530000

Figura 8

Levante autorizado (fuente SUNAT).



SUNAT Consulta de DUA

Retroceder | Inicio

Ingrese Número de DUA: **118 - 2023 - 21 -** Consultar

Número de Declaración :	118-23-21-000061-01-0-00
Fecha y Hora de Cancelación :	--/--/---- B-POLIZA DE CAUCION
Agencia de Aduanas :	1487 LAVALLE SUIITO DESPACHADORES ADUANEROS SA
Banco :	09 AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NUM. FIANZA- 3012023027168-2
Monto Acotado (USD) :	14,805.00
Monto Cancelado (S/.) :	0.00
Valor CIF (USD) :	CIF : 54,526.52 FOB : 52,269.65 Flete : 2,159.00 Seguro : 97.87
Fecha de Numeración :	12/05/2023
Comitente :	
Almacén :	3550
Cantidad de Bultos :	930
Peso Bruto (KG) :	24660
Fecha y Hora de salida de la mercancía :	27/05/2023 10:09:00

Fecha : 15/04/2024 Hora : 03:39:13

TIPO DE DESPACHO : NORMAL

ESTADO DE LA DILIGENCIA : CONCLUIDA
FECHA : 25/05/2023 HORA : 18:48

LEVANTE AUTORIZADO
FECHA : 25/05/2023 HORA : 18:48

[Expedientes Asociados](#) | [Datos de Manifiesto](#) | [LC ASOCIADAS](#) | [Notificaciones](#) | [Series](#) | [Diligencia](#) | [Relación de Contenedores](#) | [Valores Emitidos RSIRAT](#) | [Otra Consulta](#)

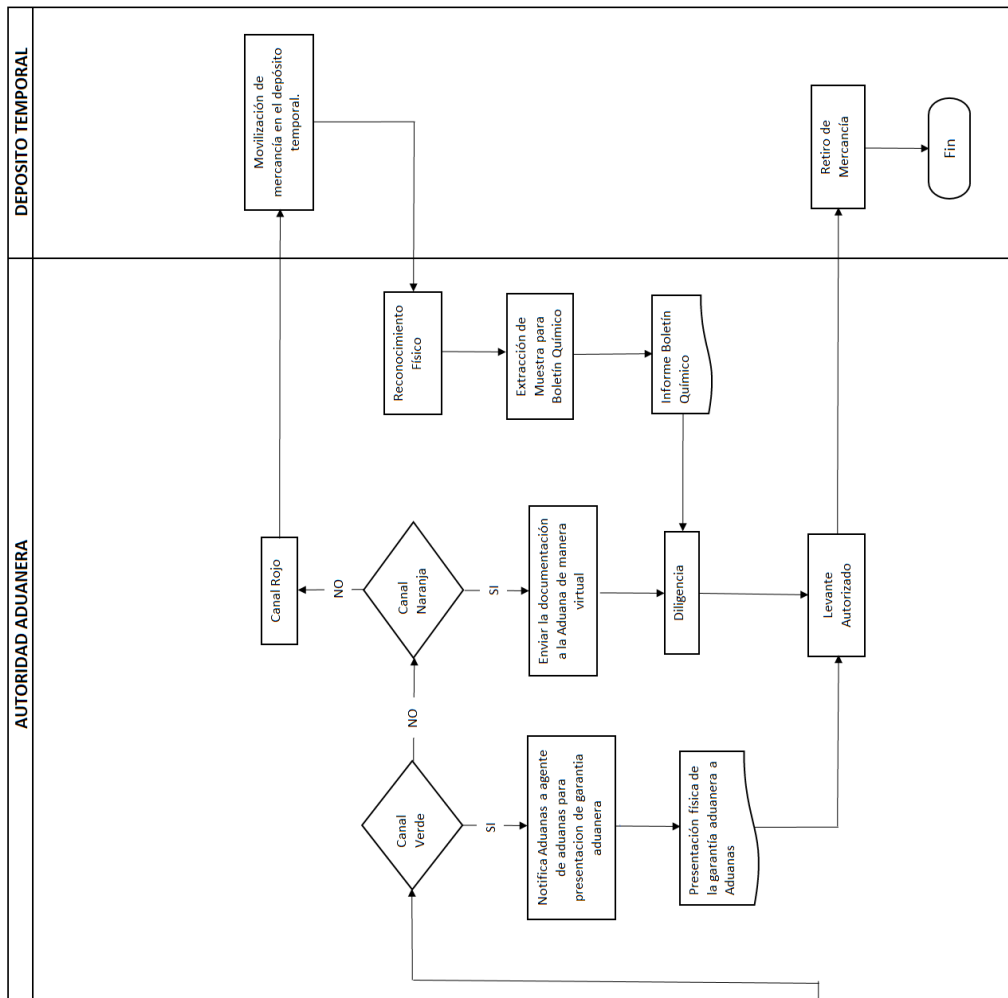
[Para los Terminales de Almacenamiento y Depósitos Autorizados: Actualización de Fecha y Hora de Salida de Mercancía](#)

Figura 9

Retiro de mercancía (fuente propia).



de la admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente propia).



3.2. Conclusión del régimen aduanero.

Las operaciones para efectos de la conclusión del régimen aduanero de acuerdo inciso D) VII del Procedimiento son:

1. Exportación.
2. Exportación de envases sometidos al sistema de corte y vaciado.
3. Reexportación.
4. Nacionalización.

Los clientes de todas las operaciones antes mencionadas solo optan con la exportación de los productos compensadores, bajo el régimen aduanero de **Exportación definitiva**.

Realizándose posteriormente las exportaciones de los productos compensadores, bajo el régimen aduanero de Exportación Definitiva, que también varias etapas

desde la recepción de la reserva de embarque o booking hasta el descargo del insumo utilizado en la cuenta corriente de la DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo, las cuales se detallan a continuación:

3.2.1.Recepción de reserva y borrador de factura.

Se recibe vía e-mail la reserva de embarque o *booking* por parte del exportador, así como el borrador de la factura de exportación o *draft*, para las coordinaciones respectivas de la exportación (reserva o booking figura 11).

3.2.2.Elaboración de DAM provisional.

El agente de aduanas, elabora la DAM de exportación definitiva provisional para su revisión y posterior numeración para efectos del ingreso de la mercancía al depósito temporal de exportación.

Figura 11:

Reserva o *booking* (fuente propia).

HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
CALLE DEAN VALDIVIA 148, TORRE A PISO 03, 150131 LIMA, PERU, SAN ISIDRO (AS AGENT)



Nuestra Referencia: 63928307 Su Referencia: HUB240031

Page 1 of 3

Recibido de:
HUB PERU CARGO S.A.C.
JR. JUNIN NRO. 368 INT. A
MAGDALENA DEL MAR
17 LIMA
PERU

Contacto CS Booking HL:
Nombre HAPAG-LLOYD PERU S.A.C.
Teléfono +51 1 4116500
Fax
E-mail bookingpe_noreply@hlaq.com

Nombre
Teléfono
E-mail OPERACIONES@HUBPERUCARGO.COM

Confirmación de Reserva - ORIGINAL

Date of Issue: 05-Jan-2024 14:46:41 **

Nuestra Referencia: 63928307	Fecha de Reserva: 05-Jan-2024
Su Referencia: HUB240031	No. de Cotización: V240100550839
No. de BL/SWB: HLCULI3240106450	
Resumen: 1x45GP	<input type="checkbox"/> DG <input type="checkbox"/> Temp. <input type="checkbox"/> OOG <input type="checkbox"/> SOW
Exportación: FCL / Merchant's Haulage (CY)	Importación: FCL / Merchant's Haulage (CY)

Retiro contr. vacío desde depósitos
RANSA COMERCIAL SAC
RANSA COMERCIAL S.A.C
RANSA
AV. NESTOR GAMBETTA KM 3.6, CALLAO
CARRETERA VENTANILLA
7046 CALLAO, PERU

Dirección Terminal de Exportaciones
DP WORLD CALLAO S.R.L.
AV. MANCO CAPAC NRO. 113 PROV. CONS
DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLA
7021 CALLAO
PERU

Desde	Hacia	Por	Fecha est. zarpe	Fecha est. arribo
CALLAO DP WORLD CALLAO (FECLL)	CAUCEDO DP WORLD (DOCAU)	Vessel CMA CGM ESTELLE DP Voyage: 621280 Voy. No: 3248N Ext. Voy: DWCGSN1MA IMO No: 9729116 Call Sign: 9HA4743 Flag: MALTA	16-Jan-2024 21:00	26-Jan-2024 12:00

Dirección Terminal de Importaciones
ZONA FRANCA MULTIMODAL CAUCEDO
EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SUITE 300
PUNTA CAUCEDO BOCA CHICA
CAUCEDO, DOMINICAN REPUBLIC

BO9C001-0197B

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft
Chairman of the Supervisory Board: Michael Behrendt
Executive Board: Rolf Habben Jansen (CEO), Donya-Florence Amer, Dheeraj Bhatia, Mark Frese, Dr. Maximilian Rothkopf
Registered Office: Hamburg, Company Register: Amtsgericht Hamburg HRB 97937 [Submit your VGM](#)



3.2.3. Retiro del contenedor vacío para su llenado en el almacén del exportador.

El transportista local encargado del flete interno, retira el contenedor vacío del depósito de la línea marítima con los precintos respectivos, para su llenado posterior en el almacén del exportador con el servicio de custodia de mercancía y de cuadrilla para su carga (figura 12).

Figura 12:

Llenado de contenedor de exportación (fuente propia).



3.2.4. Ingreso del contenedor al depósito temporal.

Una vez llenado el contenedor, se procede a su traslado al depósito temporal de exportación para el inicio del trámite de refrendo para asignación del canal de control, pudiendo ser VERDE o ROJO, de acuerdo al numeral 1 a) D VI del Procedimiento de Exportación Definitiva DESPA-PG.02 versión 7, ahora en adelante – Procedimiento de Exportación (figura 13).

Figura 13

Ingreso de contenedor a depósito temporal (fuente propia).



3.2.5. Generación del ticket de ingreso del depósito temporal de exportación.

Una vez ingresado el contenedor al depósito temporal, éste registra **FIGURA 13: INGRESO DE CONTENEDOR LLENO A DEPOSITO TEMPORAL (FUENTE PROPIA)**.el número de contenedor, peso de la mercancía, precintos de seguridad, nave, día y hora de recepción (figura 14).

Figura 14

Ticket de ingreso del depósito temporal (fuente propia).

ORIGINAL						
Empresa : Empresa	TICKET NUMERO:	1841592			Fecha : Fecha	
Usuario : Usuario	BALANZA:	BALANZA PATIO 1			Hora : Hora	
	TIPO OPERACION:	EXPORTACION			TIPO PESO:	INGRESO/SALIDA
PESO ING:	39,690.00	FECHA ING:	11/01/2024	HORA ING:	12:12:23	COD.BALANZA ING: 01
PESO SAL:	14,730.00	FECHA SAL:	11/01/2024	HORA SAL:	13:37:41	COD.BALANZA SAL: 01
PESO CNT (Tara+contenido)	24,960.00	TARA:	3,700.00	PESO NETO:	21,260.00	
NRO. PLACA:	F6W865	CHOFER:	WALTER PINTO ARCOS			
DOC. REFERENCIA:	ORDEN DE INGRESO	NRO. DOC:	282023			
NOMBRE NAVE:	CMA CGM ESTELLE	CODIGO NAVE:	CESTE	VIAJE:	0WCGSN1	RUMBO: A
NRO OPERACION NAVE VIAJE:	41552	LINEA NAVE:	CCM			
LINEA BOOKING	HAPAG LLOYD					
CLIENTE						
AGENTE ADUANA	LAVALLE SUITO DESPACHADORES AD. S.A.					
TIPO DE CARGA:	CONTENEDOR					
	PREFIJO - NUMERO:	BEAU - 4535245	TAMAÑO:	HC	TIPO:	40
OBSERVACIONES						
GOLPES Y RASGUÑOS						
PrecintoAduana:	002CY011476		PrecintoLinea	HLG6783160		

3.2.6. Envío de la DAM provisional de exportación y guía de remisión del exportador al depósito temporal de exportación.

El agente de aduanas de manera electrónica envía la DAM provisional de exportación y guía de remisión al depósito temporal de exportación para su posterior transmisión por dicho depósito a la aduana para la asignación del canal de control, siendo normalmente canal VERDE, para su traslado al puerto de DP WORLD o APM Terminals y embarque en la nave asignada de acuerdo a la reserva (figura 15).

Figura 15

DAM provisional de exportación asignada a canal verde (fuente SUNAT).

40 - DUA PROV. DE EXPORTACION

Aduana		Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)			2	REGISTRO DE ADUANA
MARITIMA DEL CALLAO		118					
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº DUA Prov.	Nº Declaración: 003190		
000139	40	1	NORMAL	2024-003190	Fecha Numeración: 11/01/2024		
1	IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador				Sujeto a : VERDE	
		VANITEX IMPORT & EXPORT S.A.C.					
1.2 Código y Documento de Identificación			1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.	
4 - 20392524739			JR. SAENZ PEÑA NRO. 222 (ALTURA DE LA CUADRA 2 DE LA AV. EL EJERC) LIMA - LIMA -				
3	TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Código		3.2 Nº Manifiesto	3.3 Vía Transporte Código		
		- 5074		2023 - 3316	1 - MARITIMO		
3.4 Fecha Término Desc/Embar		3.5 Empresa Transporte (T/R) Código		3.6 Unidad Transporte (T/R)		3.7 Aduana D/S Código	
		-					
4	ALMACEN	4.1 Depósito Temporal Código		4.2 Depósito A. Autorizado Código		4.3 Plazo Solicitado	
		- 3181		-		0	
5	TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera Código			5.2 Modalidad Código		
		-			PAGO A CREDITO - 2		
6	VALOR ADUANA	6.1 Valor Clausula de Venta	6.2 Comisión Exterior(Referencial)	6.3 Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Neto de Entrega(FOB)	
		122815.02	0	1656.76	0	121158.26	
8	DECLARANTE	8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social)					
		RUC 20100008824 - LAVALLE SUITO DESPACHADORES ADUANEROS S.A.					
OTROS DATOS DILIGENCIA		Total Peso Neto	Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U.Físicas	Total U.Comercial.	
		21260.0	21260.0	1029.0	108183.72	21260.0	

3.2.7. Regularización de la exportación definitiva.

Una vez de embarcado el contenedor, dentro del plazo de treinta días calendarios de numerada la DAM de exportación definitiva provisional de acuerdo a literal F) 6, VI del Procedimiento de Exportación, procediéndose a su regularización con los documentos definitivos como la factura de exportación, documento de transporte y cuadros de relación insumo producto en el plazo máximo de treinta días calendarios

a partir del día siguiente del término de embarque conforme al literal A.7 VII del Procedimiento de exportación.

Figura 16
Flujograma operativo de la conclusión del régimen aduanero con exportación-embarque (fuente propia).

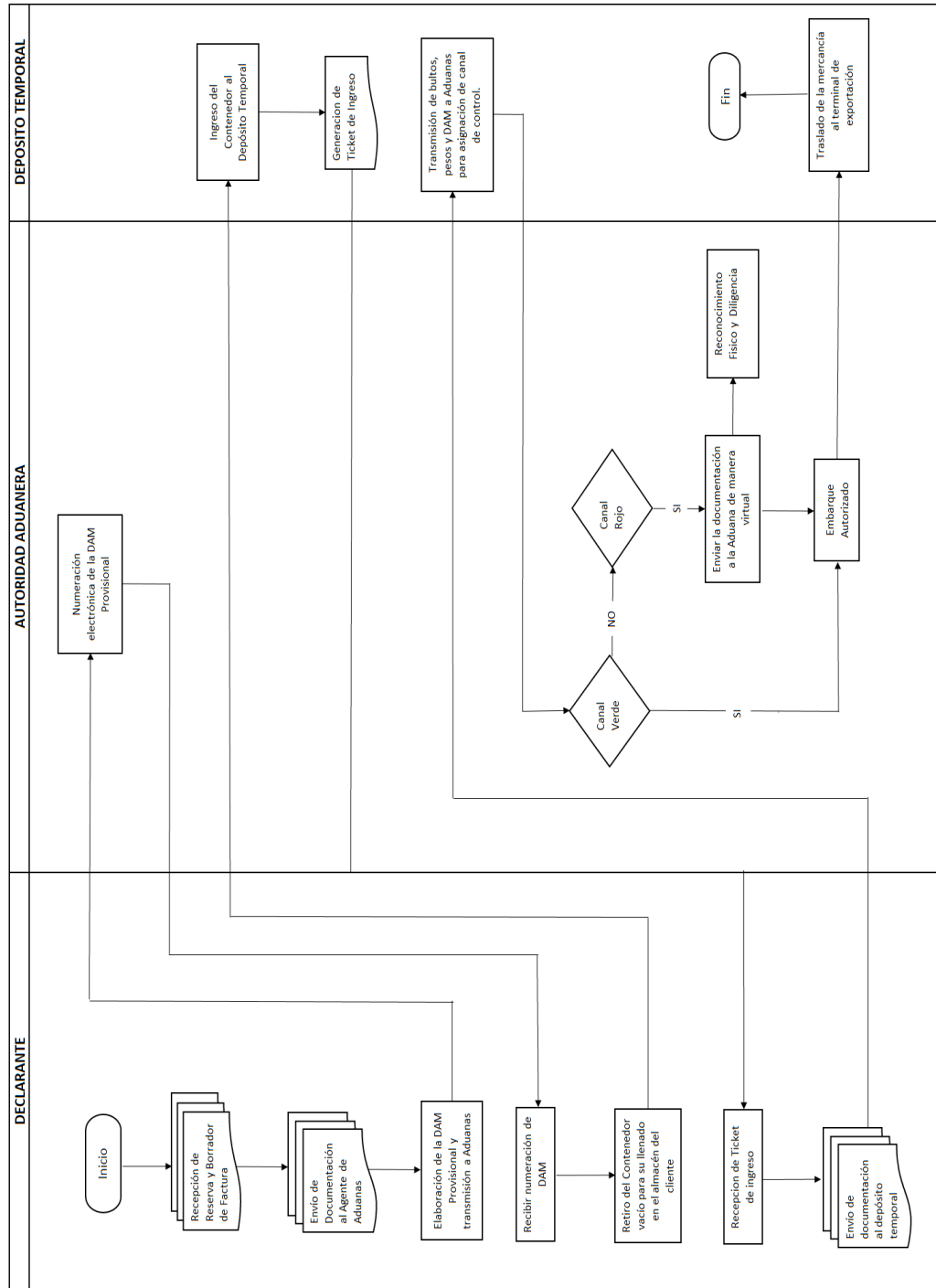


Figura 17

Factura de exportación (fuente propia).

FACTURA ELECTRONICA																										
RUC: E001																										
Fecha de Emisión	: 11/01/2024			Forma de pago: Crédito																						
Señor(es)	:			GUIA DE REMISION REMITENTE : 0005 000073																						
Establecimiento del Emisor	:																									
Tipo de Moneda	: DOLAR AMERICANO																									
Observación	FOB:\$122,177.19 SEGURO:\$476.76 FLETE:\$1,180.00 / PUERTO ORIGEN:CALLAO - PUERTO DESTINO:CAUCEDO / NAVE:CMA CGM ESTELLE 3248N / CONTENEDOR:BEAU4535245 / COND. PAGO: CREDITO 30 DIAS																									
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																						
9637.49	KILOGRAMO	448 ROLLOS TELA JERSEY DE ALTA DENSIDAD 30/1	6.25	0.00																						
2874.70	KILOGRAMO	144 ROLLOS TELA JERSEY DE ALTA DENSIDAD 30/1 MELANGE	6.25	0.00																						
8947.60	KILOGRAMO	437 TELA RIB 1X1 30/1	5.10	0.00																						
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$ 0.00		<table border="1"> <tr><td>Sub Total Ventas</td><td>\$ 123,833.95</td></tr> <tr><td>Anticipos</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta</td><td>\$ 123,833.95</td></tr> <tr><td>ISC</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>ICBPER</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo</td><td>\$ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total</td><td>\$ 123,833.95</td></tr> </table>			Sub Total Ventas	\$ 123,833.95	Anticipos	\$ 0.00	Descuentos	\$ 0.00	Valor Venta	\$ 123,833.95	ISC	\$ 0.00	IGV	\$ 0.00	ICBPER	\$ 0.00	Otros Cargos	\$ 0.00	Otros Tributos	\$ 0.00	Monto de redondeo	\$ 0.00	Importe Total	\$ 123,833.95
Sub Total Ventas	\$ 123,833.95																									
Anticipos	\$ 0.00																									
Descuentos	\$ 0.00																									
Valor Venta	\$ 123,833.95																									
ISC	\$ 0.00																									
IGV	\$ 0.00																									
ICBPER	\$ 0.00																									
Otros Cargos	\$ 0.00																									
Otros Tributos	\$ 0.00																									
Monto de redondeo	\$ 0.00																									
Importe Total	\$ 123,833.95																									
SON: CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 95/100 DOLAR AMERICANO																										
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>																										

3.2.8. Transmisión de los cuadros de relación insumo producto.

Una vez regularizada la exportación definitiva, se procede a la transmisión electrónica de los cuadros de relación insumo producto, para efectos de los descargos en las cuentas corrientes de las DAMs de admisión temporal para perfeccionamiento activo (figura 19).

Figura 18

Documento de transporte de exportación (fuente propia).

SHIPPER		BILL OF LADING		B/L N° PECLLDOCAU240031	REF. N° HUB240031
CONSIGNEE		 <p>Jr. Junin 370 - Of. A, Magdalena del Mar, Lima, Perú Telf: (511)3609736 operaciones@hubperucargo.com</p>			
NOTIFY PARTY					
OCEAN VESSEL CMA CGM ESTELLE	VOYAGE 3248N				
PLACE OF RECEIPT CALLAO, PERU	PORT OF LOADING CALLAO, PERU				
PORT OF DISCHARGE CAUCEDO, DOMINICAN REPUBLIC	PLACE OF DELIVERY CAUCEDO, DOMINICAN REPUBLIC				
Marks and Nos	N° OF PKGS N° BULTOS	DESCRIPTION OF GOODS	Gross weight (KG)	(M3)	
FCL/FCL CTN: BEAU4535245 SEAL: HLG6783160 SEAL: 002CY011476	1029 ROLL 1029 ROLL	1 X 40HC CONTAINERS SAID TO CONTAIN TELA JERSEY DE ALTA DENSIDAD 30/1 TELA JERSEY DE ALTA DENSIDAD 30/1 MELANGE TELA RIB 1X1 30/1 "FREIGHT PREPAID" SHIPPED ON BOARD 16.01.2024	21,260.00 KGS 21260.0000 KGS	0.00 CBM	
Freight & Charges	RATE	PER	Prepaid	Collect	<small>Received in apparent good order and condition except as otherwise noted the total number to containers, or other packages or units shown above for transportation from the place of receipt or the port of loading to the place of destination the per discharge subject to the terms here of. One of original combined Transport Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods delivery Order. In accepting this Bill of Lading the Merchant (as defined by Article 1 on the back here of) agrees to be bound by all the stipulations, exceptions, terms and conditions on the face and back here of whether written, typed, stamped date processed or printed, as fully as, I assigned by the Merchant, any local custom or privilege to the contrary notwithstanding and agree that all agreements for and in connection with the transport of the Goods are superseded by this Bill of Lading. In witness where of the number of original bill of lading stated below all of the same tenor and date has been signed one of, which being</small>
TOTAL					
PREPAID / PAYABLE AT	NUMBER OF ORIGINAL		PLACE AND DATE OF B(S) ISSUUE		
PREPAID	1 of 1		CALLAO 16/01/2024		

1-

Figura 19

Cuadro de relación insumo - producto (fuente propia).

RELACIÓN INSUMO PRODUCTO

NOMBRE DEL IER BENEFICIARIO:

RUC No

NOMBRE DEL DDO BENEFICIARIO

RUC No

DETALLE DE LA MERCANCIA ADMITIDA O TRANSFERIDA			DETALLE DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO								
1. DIA ADMISION	2. ITEM INSUMO	3. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA ADMITIDA O TRANSFERIDA PRODUCCION CON INSUMOS ADMITIDOS TEMPORALMENTE	4. UNID. MEDIDA	7. DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO	8. UNID. DE MEDIDA	9. CANT. DE PROD. EXPORTADO	10. COEFICIENTE	11. EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL		12. CANTIDAD UTILIZADA	
ADU-ANO-NUMERO	SERIE							RESIDUO	DESPERDIC.	SUBPROD.	
118-2023-000176	0001	HILADO POLYESTER/COTTON NE 30/1	KG	TELA JERSEY DE ALTA DENSIDAD 30/1	KG	9.637.490	0.98669072	0.00000000	0.00000000	0.00000000	9.538.13441709
118-2023-000176	0001	HILADO POLYESTER/COTTON NE 30/1	KG	TELA RIB 1X1 30/1	KG	8.747.810	1.03092784	0.00000000	0.00000000	0.00000000	9.018.36066603

LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y HA SIDO ELABORADA EN ESTRICTA CORCORDANCIA CON LO DECLARADO EN EL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO (ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISION TEMPORAL)

Figura 20

Conclusión del régimen aduanero con exportación definitiva – rectificación de DAM (fuente propia).

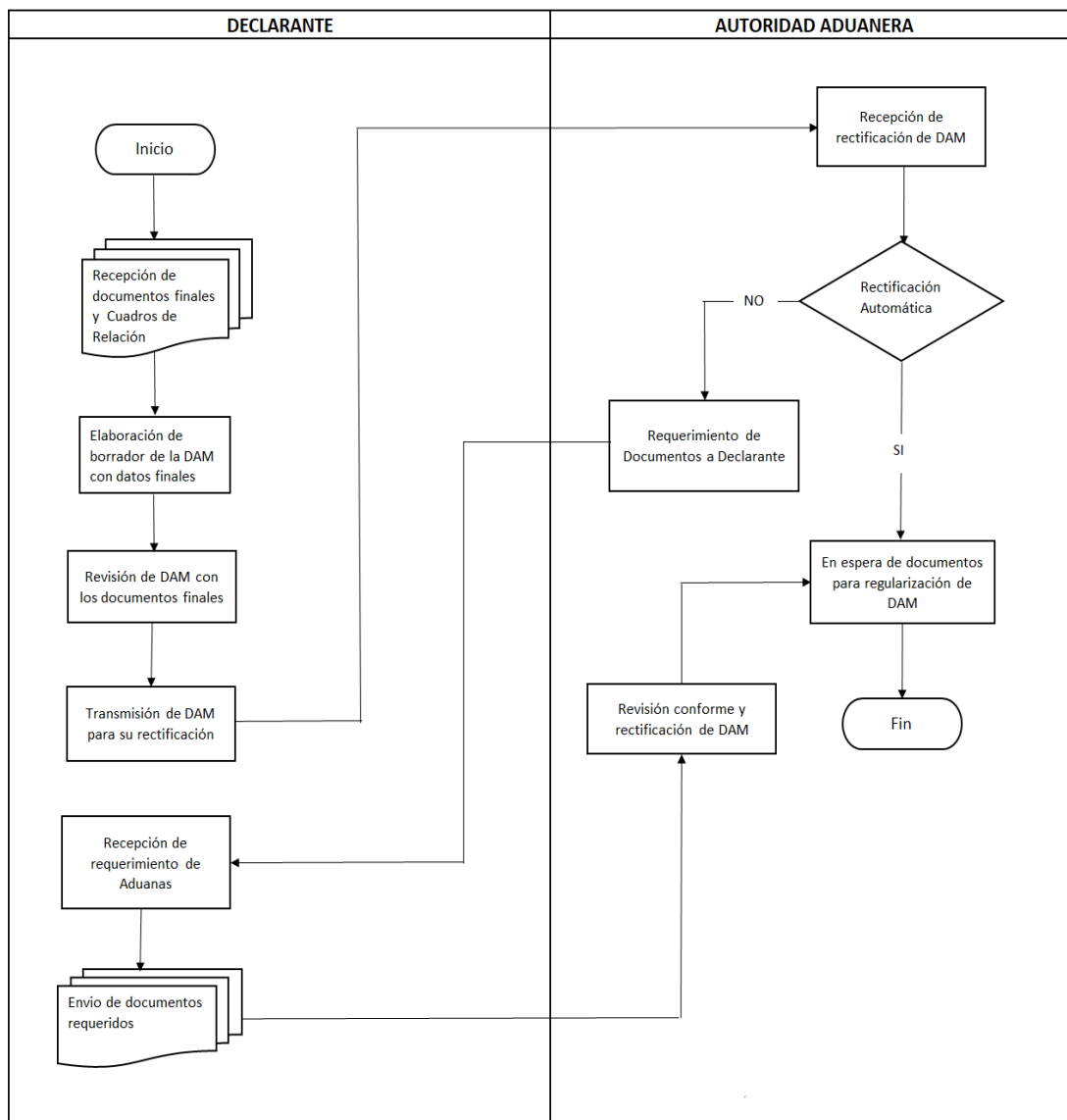


Figura 21

Conclusión del régimen aduanero con exportación definitiva - regularización (fuente propia).

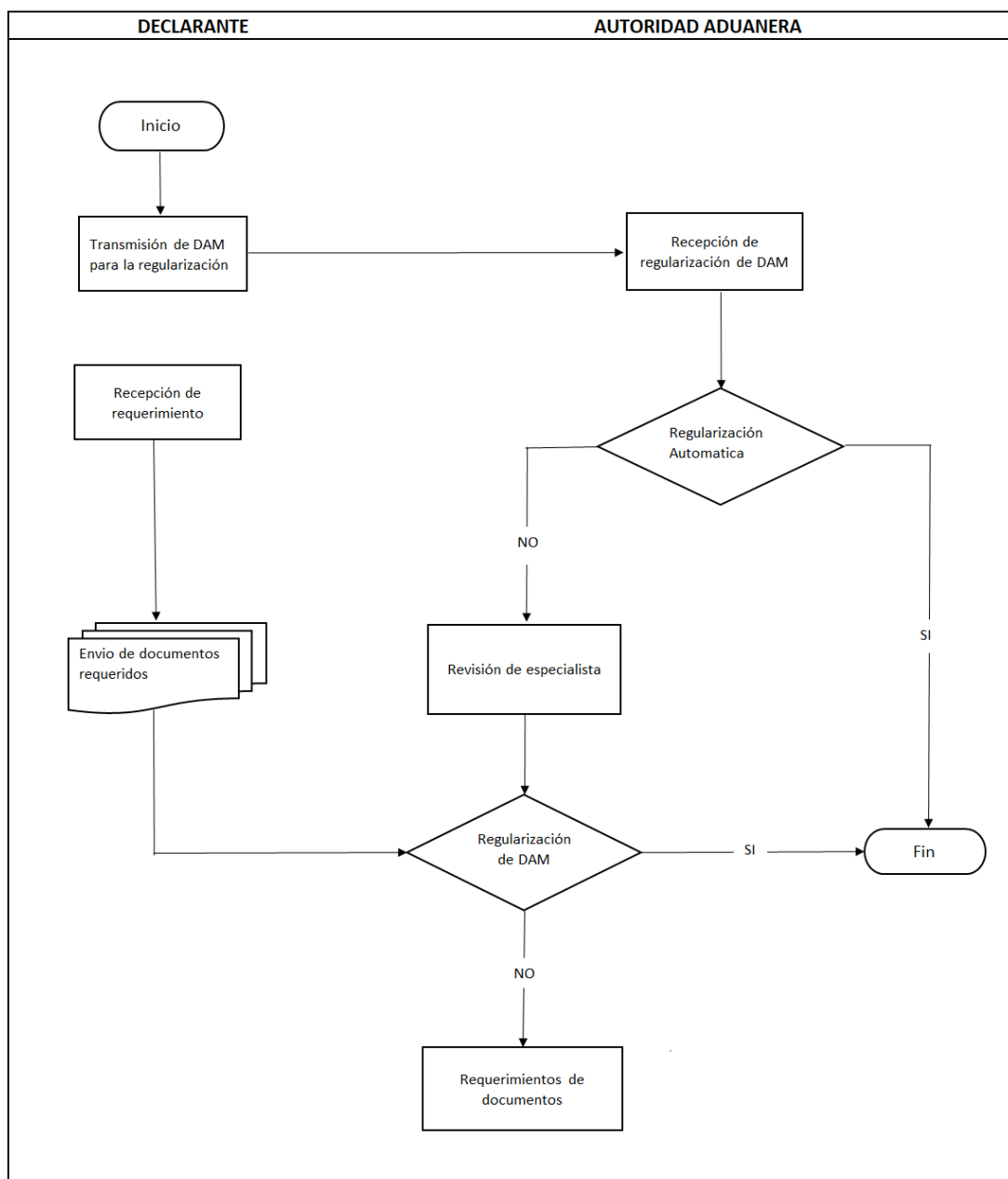
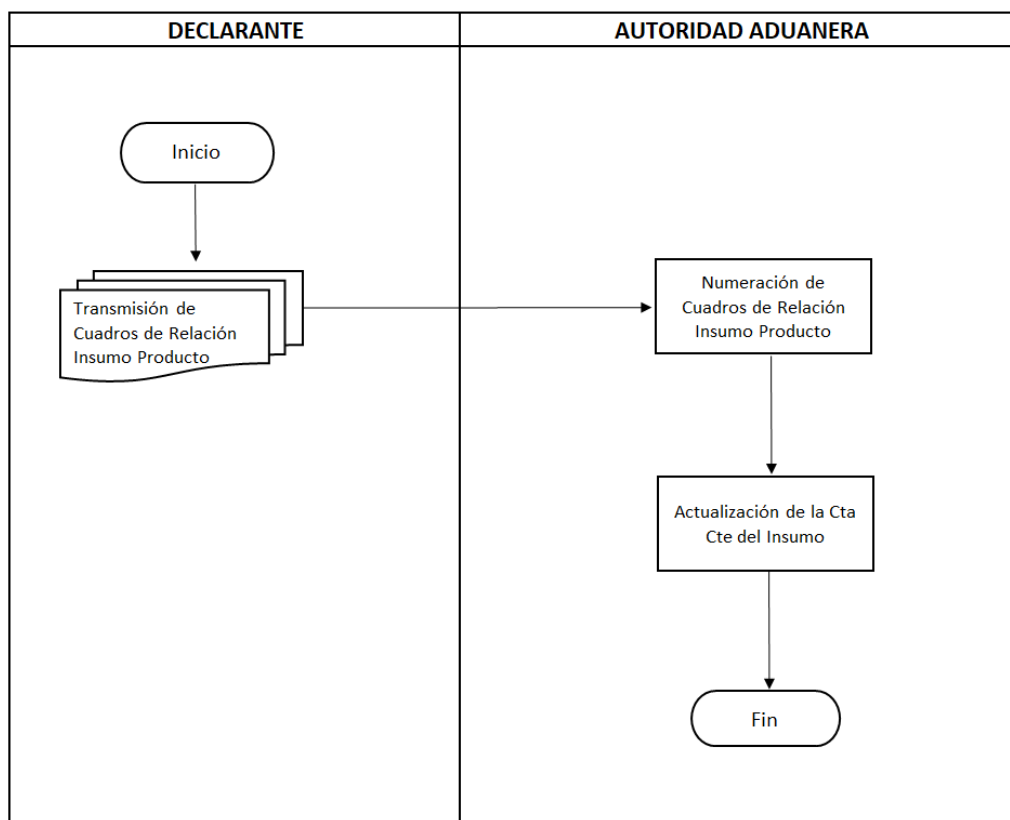


Figura 22

Conclusión del régimen aduanero con exportación definitiva – transmisión cuadros de relación insumo producto y actualización de Cta. Cte. del insumo (fuente propia)



3.3. Devolución de garantía aduanera.

De acuerdo al literal E2) VII del Procedimiento, se procede de la siguiente manera:

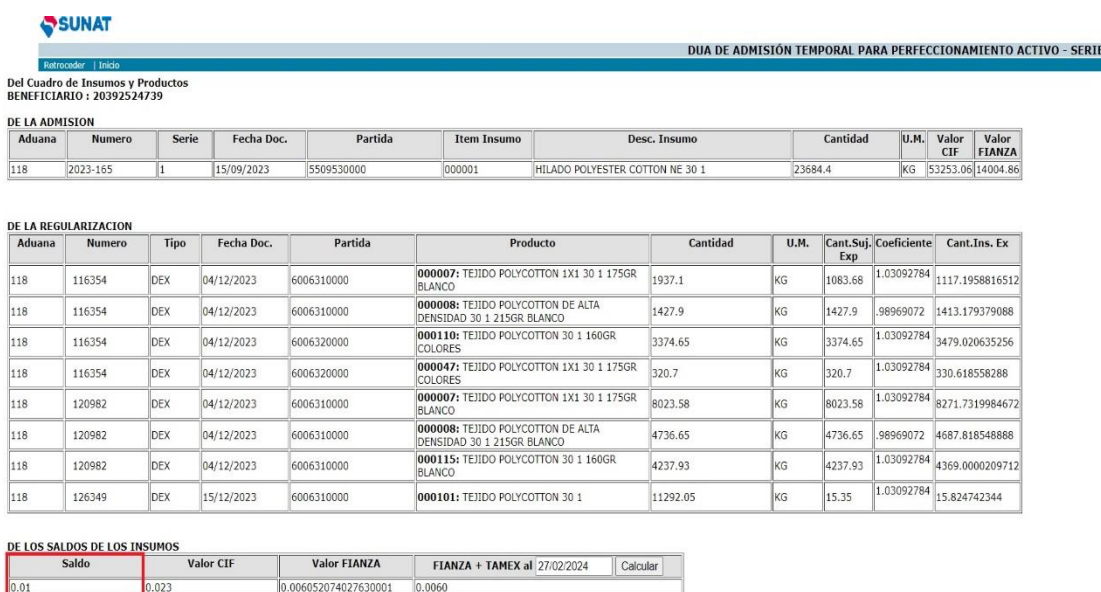
3.3.1. Solicitud de cancelación de la DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Para efectos de la devolución aduanera, se procede previamente a verificar en el portal de Aduanas, que la cuenta corriente de la DAM de la admisión temporal para perfeccionamiento activo se encuentre en cero (figura 23)., procediendo

inicialmente el exportador a presentar a través de la mesa de partes virtual de Aduanas (MPV), la solicitud de cancelación de dicha DAM (figura 24) para que el especialista de aduanas, proceda a generar la nota contable y notificar vía buzón electrónico al exportador para solicitar la devolución de la garantía aduanera respectiva

Figura 23:

Cuenta corriente de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente SUNAT).



SUNAT
DUA DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - SERIE

Del Cuadro de Insumos y Productos
BENEFICIARIO : 20392524739

DE LA ADMISION

Aduana	Numero	Serie	Fecha Doc.	Partida	Item Insumo	Desc. Insumo	Cantidad	U.M.	Valor CIF	Valor FIANZA
118	2023-165	1	15/09/2023	5509530000	000001	HILADO POLYESTER COTTON NE 30 1	23684.4	KG	53253.06	14004.86

DE LA REGULARIZACION

Aduana	Numero	Tipo	Fecha Doc.	Partida	Producto	Cantidad	U.M.	Cant.Suj. Exp	Coficiente	Cant.Ins. Ex
118	116354	DEX	04/12/2023	6006310000	000007: TEJIDO POLYCOTTON 1X1 30 1 175GR BLANCO	1937.1	KG	1083.68	1.03092784	1117.1958816512
118	116354	DEX	04/12/2023	6006310000	000008: TEJIDO POLYCOTTON DE ALTA DENSIDAD 30 1 215GR BLANCO	1427.9	KG	1427.9	.98969072	1413.179379088
118	116354	DEX	04/12/2023	6006320000	000110: TEJIDO POLYCOTTON 30 1 160GR COLORES	3374.65	KG	3374.65	1.03092784	3479.020635256
118	116354	DEX	04/12/2023	6006320000	000047: TEJIDO POLYCOTTON 1X1 30 1 175GR BLANCO	320.7	KG	320.7	1.03092784	330.618558288
118	120982	DEX	04/12/2023	6006310000	000007: TEJIDO POLYCOTTON 1X1 30 1 175GR BLANCO	8023.58	KG	8023.58	1.03092784	8271.7319984672
118	120982	DEX	04/12/2023	6006310000	000008: TEJIDO POLYCOTTON DE ALTA DENSIDAD 30 1 215GR BLANCO	4736.65	KG	4736.65	.98969072	4687.818548888
118	120982	DEX	04/12/2023	6006310000	000115: TEJIDO POLYCOTTON 30 1 160GR BLANCO	4237.93	KG	4237.93	1.03092784	4369.0000209712
118	126349	DEX	15/12/2023	6006310000	000101: TEJIDO POLYCOTTON 30 1	11292.05	KG	15.35	1.03092784	15.824742344

DE LOS SALDOS DE LOS INSUMOS

Saldo	Valor CIF	Valor FIANZA	FIANZA + TAMEX al 27/02/2024	Calcular
0.01	0.023	0.006052074027630001	0.0060	

3.3.2. Solicitud de devolución de la garantía aduanera.

De acuerdo a la notificación de Aduanas, recibida en el buzón electrónico (figura 25), el exportador procede a presentar la solicitud de la devolución de la garantía aduanera (figura 26) junto con dicha notificación a través de la mesa de partes virtual de Aduanas (MPV).

Presentando el representante legal del exportador o su representante con una carta

poder notarial a recoger la garantía respectiva

Figura 24

*Solicitud de cancelación de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo
(fuente SUNAT).*



CARGO

EXPEDIENTE:
118-URD999-2023-1321559

DATOS DEL SOLICITANTE:
NOMBRES:
DOC_ID
COMITENTE: RUC
DIRECCIÓN:

Tipo de notificación: Correo () Buzón SOL (X)

ASUNTO: SOLICITA CANCELACION DE LA DAM 118-2023-21-000165 DEL 15.09.2023 POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN.

CONTENIDO:
SOLICITA CANCELACION DE LA DAM 118-2023-21-000165 AL HABERSE CULMINADO CON LA EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS.COMPENSADORES..

Adjunta documentos:
Nombre: SOLICITUD - Tamaño: 54 KB

Documentos de referencia:
7-2023-3D5500-165

Actas Aduanas:
Sin actas

OBSERVACIONES:
MPV

Nota importante
Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados en día inhábil se consideran presentados al día hábil siguiente.



DOCUMENTO RECIBIDO

URD: Mesa de Partes Virtual
Expediente: 118-URD999-2023-1321559
Fecha de Presentación: 18/12/2023 14:19 h
Proceso MPV: 18/12/2023 14:43 h
Reg.: 4586

Figura 25

Notificación de la solicitud de cancelación de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente SUNAT)



NOTIFICACIÓN N° 118-3D5500-2023-002115

USUARIO :
RUC :
ASUNTO : Cancelación del régimen de admisión temporal
REFERENCIA : Expediente No. 118-URD999-2023-1321559
LUGAR Y FECHA : Callao, 26 de diciembre del 2023

En atención al expediente de la referencia, mediante el que solicitan la cancelación del régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, correspondiente a la DAM N° 118-2023-21-000165, se comunica lo siguiente:

Se ha verificado en el SIGAD que la cuenta corriente de la DAM N° 118-2023-21-000165 numerada el 15.09.2023 y con vencimiento al 25.02.2024, se encuentra con saldo cero, la misma que fue regularizada mediante la exportación del producto compensador con las siguientes declaraciones: DAM No. 118-2023-40-116354, DAM No. 118-2023-40-120982 y DAM No. 118-2023-40-126349; por lo cual, se emitió la Nota Contable No. 118-2023/528 mediante la cual se concluye el régimen.

Por tal motivo, notificamos a ustedes que la devolución de la garantía constituida, deberán solicitarla conforme establece el Procedimiento Específico de Garantías de aduanas operativas RECA-PE.03.03 (V.3).

Adicionalmente, se informa que la Garantía se encontrará a disposición para su devolución a partir del día hábil siguiente a la recepción de la presente notificación; asimismo, para el recojo deberá presentarse en la ventanilla 43 de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao con los siguientes documentos:

- Carta Poder Notarial (en caso no se apersona el representante legal de la empresa).
- DNI u otro documento de identidad de la persona que recoge la garantía.
- Notificación de cancelación del régimen.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por MORALES OLAZABAL
Cristiam Gary FAU
20131312955 soft



Figura 26

Solicitud de devolución de garantía aduanera de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente SUNAT).



CARGO

EXPEDIENTE:
118-URD999-2023-1370379

DATOS DEL SOLICITANTE:
NOMBRES:
DOC_ID:
COMITENTE: RUC
DIRECCIÓN:

Tipo de notificación: Correo () Buzón SOL (X)

ASUNTO: SOLICITA DEVOLUCION DE POLIZA DE CAUCION 118-2023-21-000165 DEL 15.09.2023 POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN

CONTENIDO:
SOLICITA DEVOLUCION DE POLIZA DE CAUCION 118-2023-21-000165 DEL 15.09.2023 DE ACUERDO A NOTIFICACION 118-3D5500-2023-002115.

Adjunta documentos:
Nombre: SOLICITUD - Tamaño: 27 KB, Nombre: NOTIFICACION - Tamaño: 398 KB

Documentos de referencia:
7-2023-3D5500-165

Actas Aduanas:
Sin actas

OBSERVACIONES:
MPV

Nota importante
Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados en día inhábil se consideran presentados al día hábil siguiente.



URD: Mesa de Partes Virtual
Expediente: 118-URD999-2023-1370379
Fecha de Presentación: 30/12/2023 11:21 h
Proceso MPV: 02/01/2024 11:22 h
Reg.: 4586

DOCUMENTO RECIBIDO

Figura 27

Garantía aduanera (póliza de caución) de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente propia).




CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 16 DE AGOSTO DE 2023	PÓLIZA N° 3012023028704
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/02/2024

ASEGURADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT	RUC 20131312955
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

PRESENTE:

Por medio de la presente garantizamos a favor de ustedes a en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable, de realización inmediata y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de USD 14.250.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a fin de garantizar la deuda tributaria aduanera contratada con el Régimen de ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO de HILADO TC 65PCT POLYESTER 35PCT COMBED COTTON RING SPUN YARN NE 30/1 WAXED FOR KNITTING AMPARADA CON FACTURA COMERCIAL NO. 119-23/PA DE FECHA 30.06.2023, FACTURA ELECTRONICA FE01-00001677 DE FECHA 14.08.2023, CON CONOCIMIENTO DE EMBARQUE NO. 041DX02053 Y CON UN PESO NETO DE 23,684.40 KG., de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente póliza de caución es de realización automática, siempre que sea requerida por escrito notarial o judicialmente en Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro, hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil. Recibido tal requerimiento formal, atenderemos su pago mediante la emisión de un cheque de gerencia en moneda nacional, al tipo de cambio de venta del día de su emisión publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario Oficial "El Peruano".

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Esta póliza de caución registrá desde el 30/08/2023 hasta el 25/02/2024, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, llamando al 51 1 715 4400, o a través del Código QR del presente certificado.



FIRMA AUTORIZADA
Alberto Cabrera Corcovich
Gerente de Fideicomiso
AVLA Perú



FIRMA AUTORIZADA
JAVIER LAMARQUE
GERENTE COMERCIAL
AVLA Perú

USD 14.250.00

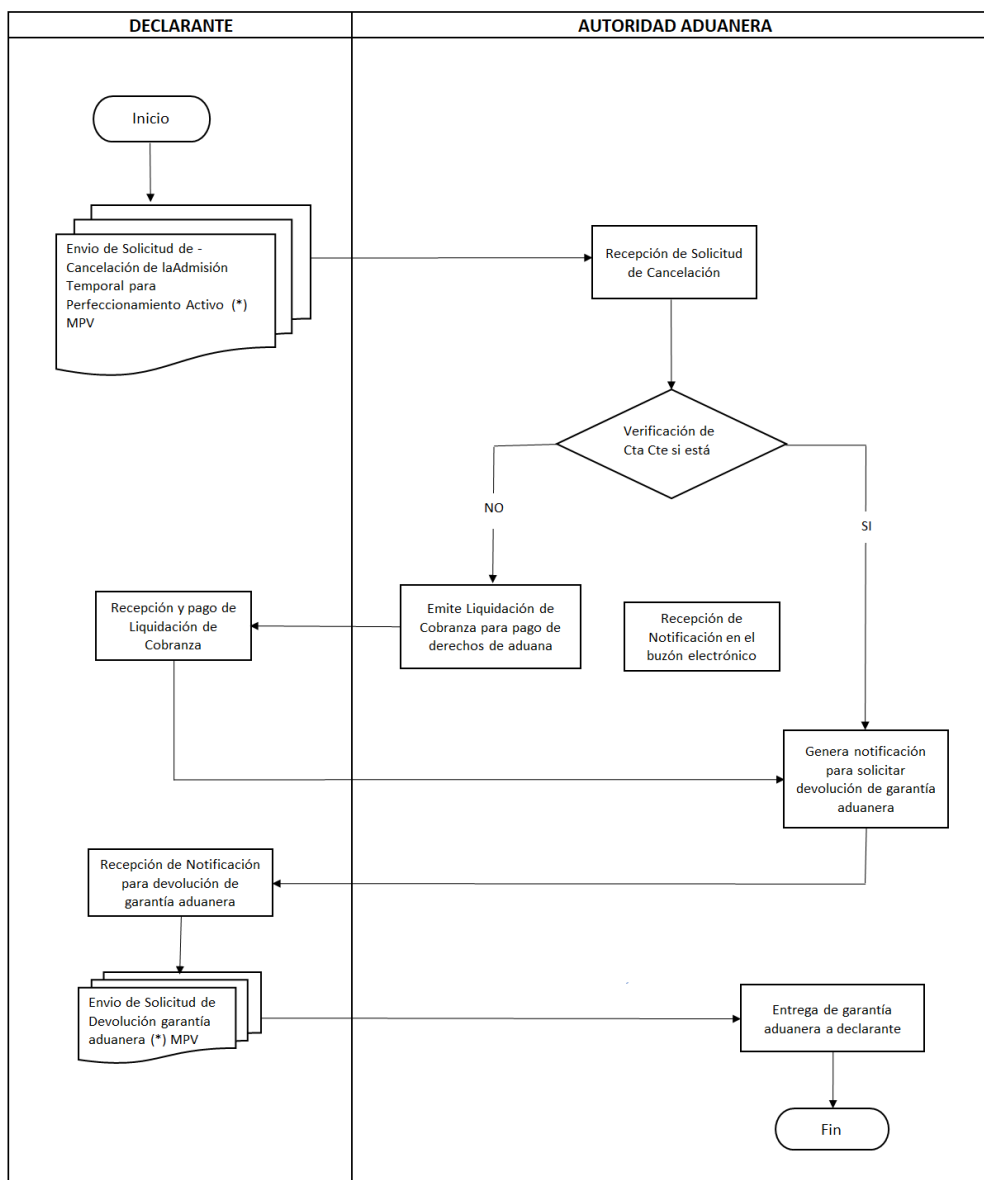
COD. SBS: RG1175400001

Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro, Lima
www.avla.com

0109265

Figura 28

Flujograma de la cancelación y devolución de garantía aduanera de DAM de admisión temporal para perfeccionamiento activo (fuente propia).



CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de las operaciones del régimen de admisión Temporal para perfeccionamiento activo.

Podemos apreciar en los cuadros y gráficos correspondiente a los años 2021 al 2023, que el beneficiario de dicho régimen ha tenido un importante beneficio en sus derechos aduaneros, así tenemos que en el año 2,021 fue de USD 446,569.00 dólares americanos, no existiendo operaciones en los meses de Enero, Febrero y Octubre debido a la reactivación económica originada después de la pandemia del Covid-19. En el 2022 fue de USD 1,442,551.00 dólares americanos siendo el 223.03% más que el año anterior, demostrándose la eficiencia en la operatividad de este régimen aduanero aplicado y en el 2,023 fue de USD 497,152.00 dólares americanos, casi similar al año 2,021 debido a que en los meses de Enero y Noviembre no hubo operaciones. Totalizándose un beneficio en sus derechos aduaneros de USD 2,386,272.00 dólares americanos, incidiendo directamente en los costos de los productos finales para su exportación.

Asimismo a nivel comercial hemos tenido una evolución significativa en las operaciones siendo al final de los 3 años un total CIF USD 9,157,343.47 dólares americanos

4.2. Análisis de las operaciones del régimen de exportación definitiva.

Teniendo como consecuencia la aplicación del régimen antes mencionado que las exportaciones definitivas de sus productos compensadores tejido polycotton, con las cuales concluye este régimen aduanero, teniéndose un incremento del 26.52%, con un valor FOB USD 3,305,215.29 dólares americanos en el 2,021 a un valor FOB USD 4,181,736.50 dólares americanos en el 2,022, totalizándose durante los 3

años analizados un valor FOB USD 11,334,217.42 dólares americanos.

Tabla 1

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,021.

MES	VALOR CIF USD	DERECHOS USD
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	203,633.75	52,460.00
ABRIL	228,320.40	58,828.00
MAYO	124,975.82	32,100.00
JUNIO	244,544.88	62,858.00
JULIO	78,616.10	20,228.00
AGOSTO	191,706.87	49,520.00
SETIEMBRE	258,467.48	66,839.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	269,553.20	69,786.00
DICIEMBRE	129,989.30	33,950.00
TOTALES	1,729,807.80	446,569.00

Figura 29

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,021.

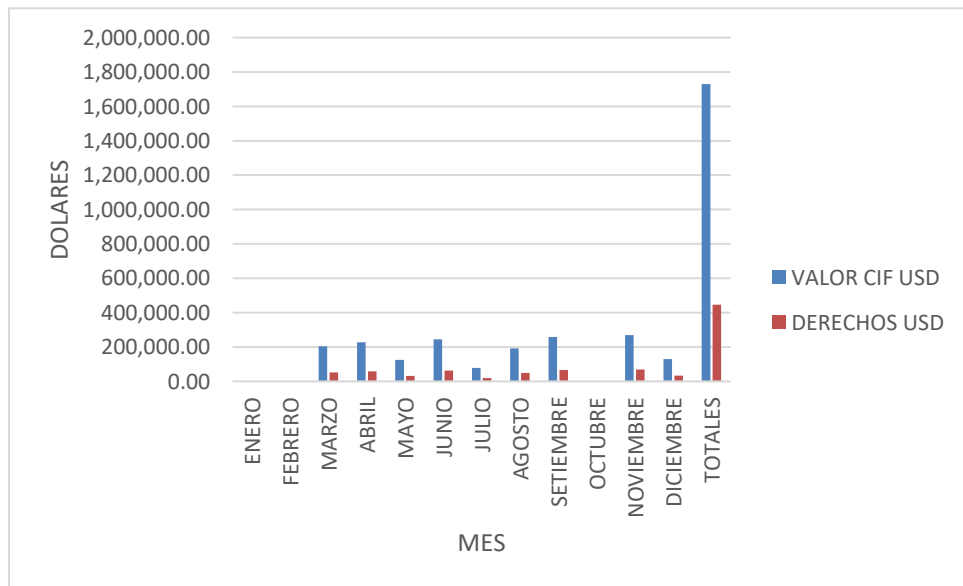


Tabla 2

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,022.

MES	VALOR CIF USD	DERECHOS USD
ENERO	227,222.01	58,842.00
FEBRERO	77,428.65	19,990.00
MARZO	143,081.84	37,103.00
ABRIL	154,547.30	40,007.00
MAYO	151,885.92	39,354.00
JUNIO	376,354.43	97,343.00
JULIO	160,980.00	41,604.00
AGOSTO	158,626.66	41,099.00
SETIEMBRE	157,427.86	41,014.00
OCTUBRE	209,159.78	54,423.00
NOVIEMBRE	1,813,386.62	474,620.00
DICIEMBRE	1,898,717.30	497,152.00
TOTALES	5,528,818.37	1,442,551.00

Figura 30

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,022.

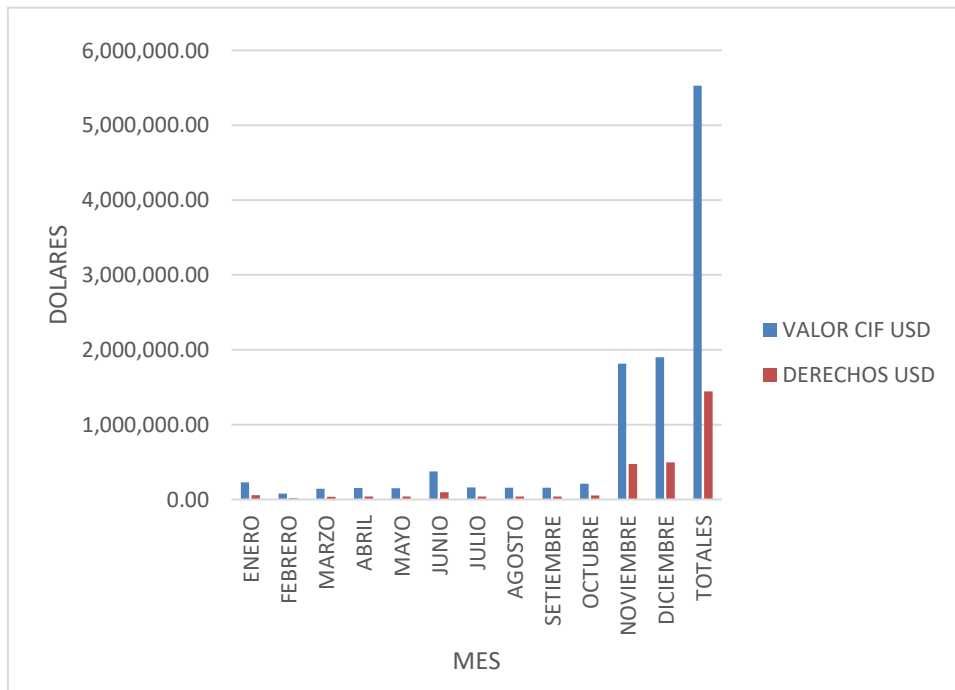


Tabla 3

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,023.

MES	VALOR CIF USD	DERECHOS USD
ENERO	248,924.03	64,941.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	125,989.90	33,025.00
ABRIL	161,180.00	42,375.00
MAYO	280,698.93	74,407.00
JUNIO	166,665.12	43,840.00
JULIO	55,435.88	14,574.00
AGOSTO	217,803.67	57,340.00
SETIEMBRE	231,326.79	58,760.00
OCTUBRE	257,530.98	67,743.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	153,162.00	40,147.00
TOTALES	1,898,717.30	497,152.00

Figura 31

Admisiones temporales para perfeccionamiento activo año 2,023

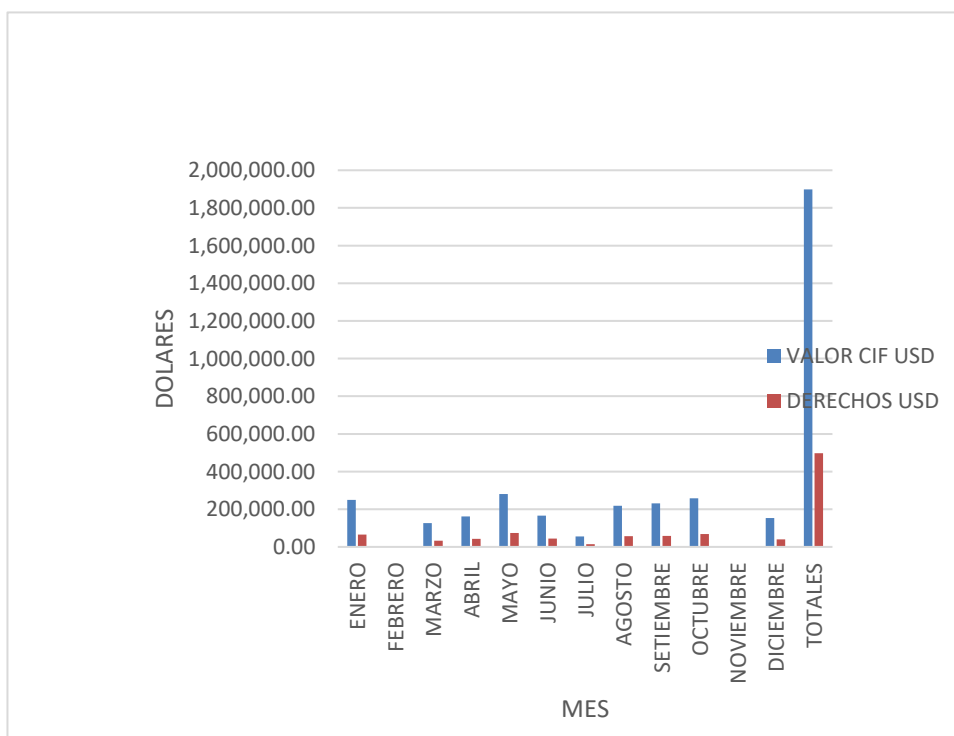


Tabla 4

Exportaciones definitivas año 2,021.

MES	VALOR FOB USD
ENERO	150,462.61
FEBRERO	153,119.65
MARZO	148,538.84
ABRIL	107,714.04
MAYO	225,827.94
JUNIO	149,988.48
JULIO	481,697.49
AGOSTO	364,135.22
SETIEMBRE	553,310.48
OCTUBRE	369,583.59
NOVIEMBRE	206,548.00
DICIEMBRE	394,288.95
TOTALES	3,305,215.29

Figura 32

Exportaciones definitivas año 2,021.

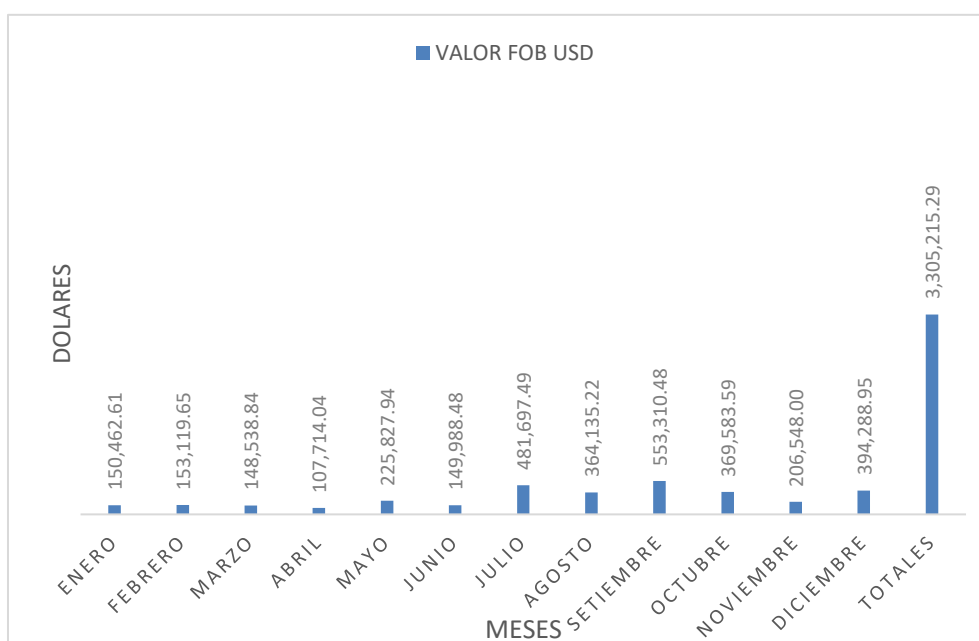


Tabla 5

Exportaciones definitivas año 2,022.

MES	VALOR FOB USD
ENERO	406,195.08
FEBRERO	284,012.82
MARZO	575,975.60
ABRIL	223,621.11
MAYO	130,703.73
JUNIO	321,116.21
JULIO	462,866.11
AGOSTO	352,500.52
SETIEMBRE	517,335.13
OCTUBRE	374,154.57
NOVIEMBRE	267,121.26
DICIEMBRE	266,134.36
TOTALES	4,181,736.50

Figura 33

Exportaciones definitivas año 2,022.

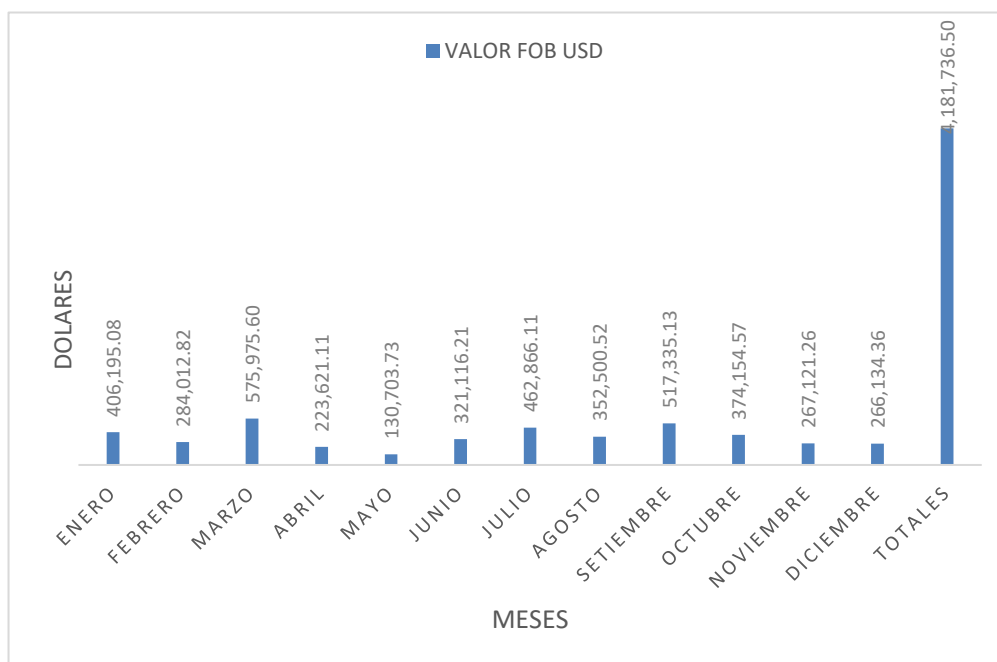


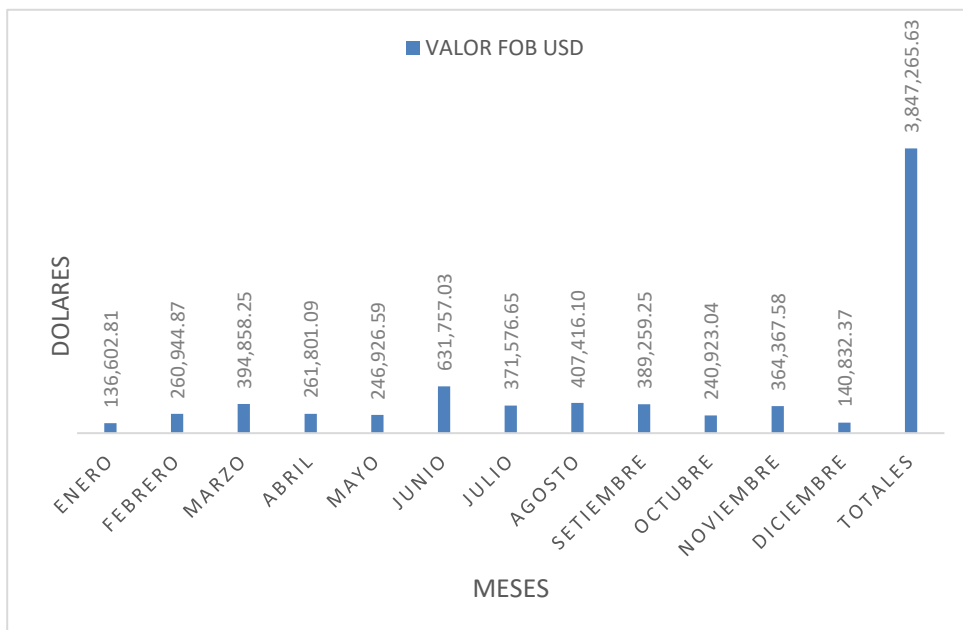
Tabla 6

Exportaciones definitivas año 2,023.

MES	VALOR FOB USD
ENERO	136,602.81
FEBRERO	260,944.87
MARZO	394,858.25
ABRIL	261,801.09
MAYO	246,926.59
JUNIO	631,757.03
JULIO	371,576.65
AGOSTO	407,416.10
SETIEMBRE	389,259.25
OCTUBRE	240,923.04
NOVIEMBRE	364,367.58
DICIEMBRE	140,832.37
TOTALES	3,847,265.63

Figura 34

Exportaciones definitivas año 2,023.



CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

1. Aplicándose las Normas Aduaneras de este régimen aduanero:
 - a) Se ha podido obtener los conocimientos suficientes para identificar los pasos del despacho aduanero.
 - b) Identificar los tipos de actores que intervienen en el proceso, el aspecto de la devolución de la garantía aduanera y cómo se concluye el régimen aduanero.
2. Identificar los flujogramas de los diferentes procesos en este régimen aduanero.
3. Identificar las sanciones más frecuentes cometidas en este régimen aduanero, como la ejecución de la garantía aduanera o pago de los derechos aduaneros, al no concluirse dentro del plazo otorgado por la autoridad aduanera.
4. La empresa que utiliza este régimen aduanero, se acoge a la modalidad de despacho diferido, no aplicando la modalidad de despacho anticipado debido a que la documentación incluyendo la garantía aduanera, no se encuentran disponibles antes del arribo del medio de transporte.
5. La empresa se adecuó a este régimen aduanero, existiendo un crecimiento del 219.62%, con un valor CIF USD 1,729,807.80 dólares americanos a USD 5,528,818.37 dólares americanos del año 2,021 a 2,022; manteniéndose el nivel CIF en el 2,023 similar al 2,021 de USD 1,898,717.30 dólares americanos.
6. Asimismo al acogerse a este régimen aduanero, la empresa ha experimentado un aumento en las exportaciones de sus productos compensadores del 26.52%, con un valor FOB USD 3,305,215.29 dólares americanos en el 2,021 a un valor FOB USD 4,181,736.50 dólares americanos en 2,022, totalizándose durante los 3 años analizados un valor FOB USD 11,334,217.42 dólares americanos

5.2. Recomendaciones.

1. La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT debería hacer campañas de difusión de la información sobre los regímenes de promoción a las exportaciones, entre ellos comprende el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, ya que genera empleo por el ingreso de los insumos y materias primas para ser transformadas en productos de exportación – productos compensadores y genera valor agregado.
2. Mejorar el procedimiento de las modalidades de despacho de ingreso por parte de las Intendencias de Aduana para este régimen aduanero, desde la verificación de la documentación enviada de manera electrónica hasta el levante autorizado respectivo.
3. Mejorar el procedimiento operativo en plazos de las garantías aduaneras de este régimen aduanero, para disminuir los tiempos de entrega de dichos documentos.
4. Habilitar las Intendencias de Aduana para este régimen aduanero, canales de consultas más eficientes que permitan una mejor trazabilidad y eficiencia en las operaciones.
5. Respecto a las garantías aduaneras, tener un procedimiento específico para la presentación de garantías nominales o pagarés para este régimen aduanero, que permita la reducción de los costos financieros ocasionados por las entidades bancarias y de seguros, con previos requisitos para su aplicación.

REFERENCIAS

- Altamirano, D. (2018). *Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [Web log post]*.
Obtenido de <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/admisi-n-temporal-para-perfeccionamiento-activo-1#>
- Presidencia de la República del Perú. (2008). *Decreto Legislativo N° 1053. Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251485/226850_file20181218-16260-1vkzi9v.pdf?v=1545176722
- Presidencia de la República del Perú. (2009). *Decreto Supremo N° 010-2009-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politica-aduanera/normatividad/7481-d-s-n-010-2009-ef-1/file>
- Presidencia de la República del Perú. (2019). *Decreto Supremo N°418-2019-EF. Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas*. Diario Oficial El Peruano del 31 de diciembre de 2019. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471931/DS418_2019EF.pdf?v=1578081181
- SUNAT. (2020). *Resolución de Superintendencia N° 000176-2020/SUNAT. Aprueban Procedimiento General "Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo" DESPA-PG.06 (Versión 6) y derogan Procedimientos*. 2020, Diario Oficial El Peruano del 11 de octubre de 2020. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/resoluciones/2020/RS-176-2020-SUNAT.pdf>
- SUNAT. (2020). *Resolución de Superintendencia N° 024 -2020/SUNAT. Aprueban procedimiento general "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7)*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02.htm>
- SUNAT. (2022). *Resolución de Superintendencia N.° 000120-2022/SUNAT. Aprueban el Procedimiento Específico "Reconocimiento Físico - Extracción Y Análisis De Muestras" DESPA-PE.00.03 (Versión 4) y modifica el Procedimiento General "Importación para el Consumo" DESPA-PG.01*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2022/120-2022.pdf>
- SUNAT. (s.f.). *Portal Operatividad de Aduanas*. Obtenido de